

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que se informa favorablemente la concesión de la excedencia voluntaria solicitada por el profesor D. Juan Antonio Santos Velasco. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que se aprueba el Catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2011/2012. .. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que por el que se aprueba el Calendario académico para el curso 2011/2012. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que por el que se aprueba la propuesta de modificación del Plan de Estudios del Grado en Educación Primaria por la Universidad de La Rioja y del Grado en Educación Infantil por la Universidad de La Rioja. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que por el que se aprueba la Estructura de los títulos de Grado implantados en la Universidad de La Rioja. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que se aprueban los Títulos Propios de Máster en Planificación y Gestión de Turismo Enológico y Máster en Trastorno del Espectro Autista. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que se aprueba la Normativa para la concesión de premios extraordinarios fin de Grado y fin de Máster de la Universidad de La Rioja. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que se aprueban los Parámetros de ponderación de materias de modalidad de 2º de Bachillerato para la admisión a los estudios de Grado de la Universidad de La Rioja. Pág. 21

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que se aprueba la propuesta de oferta y reserva de plazas para los distintos estudios de la Universidad de La Rioja y la propuesta de los criterios de valoración para la admisión en segundos ciclos (curso 2011-2012). Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que se aprueba la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja (2011). Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2011, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso 2011/12, la prórroga de nombramientos y contratos de profesores, la creación de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y la creación de plazas de Personal Docente e Investigador contratado, así como la relación de puestos de trabajo resultante del mismo. Pág. 43

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2011, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de personal docente e investigador contratado e interino para el curso 2011/2012. Pág. 43

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2011, por el que se aprueba la convocatoria de las plazas de los cuerpos docentes universitarios. Pág. 43

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2011, por el que se aprueba la Propuesta de concesión de Premios extraordinarios a los estudiantes que concluyan sus estudios en el curso 2009/2010. Pág. 43

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2011, por el que se propone al Rector el nombramiento de D.^a Rebeca Merino Barrio como representante de los estudiantes en la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Pág. 43

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2011, por el que se solicita a la Universidad Carlos III que se conceda la comisión de servicio de D.^a Pilar Perales Viscasillas, Catedrática de Derecho Mercantil de dicha Universidad. Pág. 43

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2011, por el que se aprueba la corrección de errores detectados en la propuesta de oferta y reserva de plazas para los distintos estudios de la Universidad de La Rioja y la propuesta de los criterios de valoración para la admisión en segundos ciclos (curso 2011-2012). Pág. 43

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2011, por el que se aprueba la corrección de errores detectados en la Estructura de los títulos de Grado implantados en la Universidad de La Rioja. Pág. 43

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 409/2011 de 1 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D IMPULSA 2010/01, titulado: "Estrategias de control robusto para sistemas con múltiples entradas y/o salidas. Aplicación al tratamiento de aguas residuales (ECRATA)", dentro del programa "Impulsa" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 44

RESOLUCIÓN n.º 410/2011 de 5 de Abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto Europeo de investigación MODEM_IVM. Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 432/2011 de 13 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2010/08, titulado "Detección y caracterización genética de Staphylococcus aureus resistente a meticilina e diferentes ecosistemas: humanos, animales, alimentos y medioambiente. Implicaciones en Salud Humana". Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º 446/ 2011, de 15 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la convocatoria del año 2011 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 451/2011 de 19 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA2008/04, titulado "Análisis genético de caracteres agronómicos y de calidad en la vid mediante marcadores moleculares", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 69

RESOLUCIÓN n.º 454/2011, de 19 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.^a M.^a Teresa Arnedo Pérez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Pág. 72

RESOLUCIÓN n.º 476/2011, de 20 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.^a Rebeca Merino Barrio como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Pág. 73

RESOLUCIÓN n.º 477/2011, de 20 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden los premios extraordinarios propuestos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja. Pág. 73

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

CONVOCATORIA 2011 de ayudas para realizar acciones de cooperación universitaria al desarrollo de la Universidad de La Rioja. Pág. 74

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 312/2011 de 15 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad a D. Diego Sampedro Ruiz, D. Emilio Jiménez Macías y a D. José Pablo Salas Illaraza. (Publicado en BOE de 01-4-11. Pág. 33996 y BOR de 23-03-11. Pág. 4005). Pág. 79

RESOLUCIÓN n.º 423/2011, de 8 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 27-04-11. Pág. 5524 y Corrección de Errores en BOR de 02-05-11. Pág. 5742) Pág. 79

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 455/2011 de 20 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2011-2012, de personal docente e investigador contratado laboral o funcionario interino. (Publicada en BOR de 29-04-11. Pág. 5660 y Corrección de Errores en BOR de 11-5-11. Pág. 3247) Pág. 80

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 339/2011, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 08-04-11. Pág. 4769) Pág. 91

RESOLUCIÓN n.º 340/2011, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 08-04-11. Pág. 4776) Pág. 98

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de abril de 2011. Pág. 105

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de abril de 2011. Pág. 106

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 106

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 14 de abril de 2011, acordó la modificación de la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, quedando ésta redactada tal y como se indica a continuación:

NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades habilita a las Universidades Públicas para la contratación de profesorado universitario en régimen laboral según las categorías y figuras contractuales previstas en los artículos 48 y siguientes de la misma.

El Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, establece la regulación del régimen jurídico del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1ª del Título IX de la citada Ley Orgánica. Este Decreto 104/2003 ha sido objeto de modificación parcial mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero – BOR 20 de febrero –.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja regulan, en su Título Tercero, Capítulo III, el Personal Docente e Investigador contratado.

Por su parte, los artículos 3 y 5 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, han servido de título habilitante a las Universidades Públicas para el nombramiento de funcionarios interinos por razones de justificada necesidad y urgencia. De igual forma, los

artículos 8 y 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público habilitan para el nombramiento de funcionarios interinos.

La reciente aprobación del Convenio Colectivo aplicable al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, constituye el referente normativo ineludible a tener en cuenta en la regulación y desarrollo de cada una de las figuras contractuales previstas en la Ley Orgánica de Universidades.

Los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 13 de abril de 2007), así como el citado Decreto 6/2009, de 13 de febrero introducen novedades sustanciales en el régimen jurídico aplicable al profesorado. Por todo ello resulta necesaria la adaptación de la normativa aprobada el 11 de mayo de 2009 por el Consejo de Gobierno sobre selección de personal docente e investigador interino y contratado en la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 47.28 de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar la siguiente normativa,

TÍTULO I. CONCURSOS DE MÉRITOS DE PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO INTERINO O CONTRATADO

Capítulo I. Convocatoria del concurso y admisión de aspirantes.

Artículo 1. Convocatoria.

1. La convocatoria de los concursos para cubrir plazas de personal docente e investigador en régimen laboral o funcionarios docentes interinos será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se hará efectiva mediante resolución del Rector, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.

2. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad de La Rioja, y en la página Web de la Universidad.

3. Previamente, las convocatorias de plazas de personal docente e investigador laboral se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo de Coordinación Universitaria para su difusión en todas las Universidades.

4. Las convocatorias y sus bases se registrarán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

- a) Número y figuras contractuales de las plazas convocadas.
- b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.
- c) Composición de las comisiones juzgadoras.
- d) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración.
- e) Plazo máximo para resolver el concurso.
- f) Duración del contrato y régimen de dedicación.
- g) Departamento, área de conocimiento y perfil docente y/o investigador de la plaza.
- h) Modelo de solicitud y documentación a aportar.
- i) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.
- j) Órgano al que deben dirigirse las mismas.
- k) Recursos que pueden interponerse.

5. La convocatoria de la plaza correspondiente deberá incluir perfil docente, vinculado a materias básicas, troncales u obligatorias de acuerdo con la docencia asignada a la plaza objeto del concurso. Las plazas de Titular de Universidad interino, Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Ayudante deberán convocarse, además, con perfil investigador.

Las plazas de asociado podrán convocarse con un perfil más específico si el Departamento realiza un informe motivado para ello.

6. La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes y/o investigadoras a desarrollar por el candidato, no supondrá, en ningún caso para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas tareas docentes y/o investigadoras.

Artículo 2. Requisitos de los concursantes.

1. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para las figuras de Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador deberá acreditarse la evaluación o informe

favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en el momento de formalizar el contrato, si bien la evaluación positiva deberá haberse obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Requisitos específicos para contratados laborales.

Los requisitos específicos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los que se detallan a continuación:

a) Ayudantes: Los ayudantes serán contratados a tiempo completo entre quienes justifiquen haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos a los estudios de doctorado.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

b) Profesores Ayudantes Doctores: Los profesores ayudantes doctores serán contratados a tiempo completo, entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad autónoma determine. Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de La Rioja.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

c) Profesores Contratados Doctores: Los profesores contratados doctores serán contratados entre doctores que hayan recibido evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Profesores Asociados: Para ser contratados como profesor asociado, será necesario contar con la titulación y experiencia profesional que determine la normativa autonómica o estatal de aplicación.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto (B.O.R. de 4 de septiembre de 2003), modificado por el decreto 6/2009 de 13 de febrero, los aspirantes a plazas de profesor asociado deben ser especialistas de reconocida competencia que estén ejerciendo su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y así lo acrediten.

e) Profesores Colaboradores contratados al amparo de Real Decreto 989/2008, de 13 de junio: La contratación de los profesores colaboradores se realizará entre diplomados, arquitectos técnicos e ingenieros técnicos que, en todo caso, deberán contar con informe favorable emitido al efecto por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

f) Profesores Contratados Interinos: Los Profesores Contratados Interinos serán contratados a tiempo completo o a tiempo parcial, entre Licenciados, Arquitectos o Ingenieros.

Artículo 4. Requisitos específicos para plazas de personal docente funcionario interino.

Los concursantes a plazas de Titular de Universidad interino, que podrán ser convocadas a tiempo parcial o completo, deberán acreditar, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, estar en posesión Título de Doctor.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en las Secretarías de los Departamentos afectados.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados consignada en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Artículo 6. Documentación general.

1. Cada solicitante deberá aportar para cada una de las figuras contractuales y área de conocimiento la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Curriculum vitae, cuyo modelo está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web.

d) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a plazas de profesores contratados, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios y un documento acreditativo de las evaluaciones de la actividad docente universitaria realizada. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

2. En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas deberá aportar una sola copia de toda la documentación, con excepción de lo requerido en el apartado 1.d., por cada categoría y área de conocimiento a que opte, indicando en las demás el número de plaza en la que incluye toda la documentación.

3. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Artículo 7. Documentación específica.

1. Para las plazas de Ayudante, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se incluirá una declaración jurada de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

2. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el aspirante deberá acreditar, estar en posesión del título de Doctor, haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta figura

contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, fotocopia compulsada de la misma o mediante declaración jurada.

Asimismo, se incluirá una declaración jurada de lo siguiente:

a) no haber agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad

b) no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante, en cualquier Universidad.

3. Para las plazas de Profesor Asociado, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se deberá acreditar la experiencia profesional presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: hoja de servicios actualizada.

4. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor, el aspirante deberá, además de la documentación señalada en el artículo anterior, acreditar haber obtenido la evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, fotocopia compulsada de la misma o mediante declaración jurada.

Asimismo, deberá presentar un proyecto docente e investigador de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil investigador y docente, a las tareas que deberán llevarse a cabo en la

Universidad de La Rioja, tal y como se recoja en la convocatoria correspondiente. La puntuación otorgada a este Proyecto no será tenida en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

5. Para las plazas de Profesor Colaborador contratado al amparo de Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, el aspirante, junto a la documentación señalada en el artículo anterior, deberá, acreditar haber obtenido el informe favorable emitido al efecto por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, fotocopia compulsada de la misma o mediante declaración jurada.

Igualmente, deberá presentar un proyecto docente de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación del perfil docente a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja tal y como se recogen en la convocatoria correspondiente. La puntuación otorgada a este Proyecto no será tenida en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

Artículo 8. Listas de admitidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las enviará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos que deben reunir para ocupar la plaza a la que concursan, no abonar la tasa de acceso y/o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

Capítulo II. Comisiones Juzgadoras del concurso.

Artículo 9. Composición de las Comisiones Juzgadoras del concurso.

1. Los méritos justificados serán valorados por una comisión juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una comisión juzgadora para cada convocatoria y por cada una de las categorías docentes que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la comisión juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la comisión juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:

b1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b2) Para juzgar plazas de Ayudante, de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado, Profesor Contratado Interino o Profesor Colaborador, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

c) Los vocales deberán ser profesores permanentes del área de conocimiento o de reconocida experiencia (docente y/o investigadora) en relación con la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesores en el Departamento que cumplan dichos requisitos, deberá garantizarse la presencia de un miembro de la Comisión que cumpla las exigencias previstas en este apartado c). La designación de este miembro corresponderá al Vicerrector con competencias en materia de profesorado a propuesta del Director del Departamento. El resto de vacantes serán cubiertas con profesores permanentes del Departamento.

3. Actuará como Secretario de la comisión juzgadora el vocal de menor categoría y dentro de ésta el de menor edad.

4. A las reuniones de la comisión juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e investigador, en función del vínculo laboral o funcional de plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la comisión juzgadora.

5. La composición de la comisión juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

Artículo 10. Designación de los miembros de la Comisión Juzgadora.

1. La designación de los vocales titulares y suplentes de la comisión juzgadora se llevará a cabo por sorteo público realizado por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas en el apartado 9.2. En dicho sorteo se establecerá el orden de los suplentes. El Director del Departamento, previamente al sorteo, elaborará una lista en la que figurarán tales profesores.

El sorteo público deberá celebrarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la aprobación de la convocatoria de la plaza correspondiente en el Consejo de Gobierno. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

2. Realizado el sorteo, el Director del Departamento notificará a los interesados el nombramiento como miembros de la comisión juzgadora y les convocará por escrito al acto de constitución. El Director del Departamento convocará igualmente al representante del personal docente e investigador laboral, siguiendo las instrucciones indicadas por el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

3. El nombramiento como miembro de la comisión juzgadora es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la comisión juzgadora a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado.

4. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 30/92, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de

afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

En los casos de abstención, recusación, o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado el miembro de la comisión juzgadora titular será sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo.

Capítulo III. Actuaciones de la Comisión Juzgadora.

Artículo 11. Constitución de la Comisión Juzgadora.

La comisión juzgadora se constituirá, una vez designados sus miembros, en el plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de publicación en el B.O.R. de la convocatoria de la plaza.

La comisión juzgadora se constituirá y actuará válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, sean éstos miembros titulares, o en su caso, suplentes.

En el acto de constitución la comisión juzgadora fijará los criterios específicos de valoración que desarrollen las previsiones del baremo anexo a esta normativa. Acto seguido, el Secretario de la Comisión publicará dichos criterios específicos en el tablón de anuncios del Departamento y enviará al Servicio de Gestión de Personal el acta de constitución y los criterios específicos de valoración.

Artículo 12. Valoración de méritos

1. El Servicio de Personal, una vez recibidos los criterios específicos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, remitirá a la comisión juzgadora la relación de aspirantes admitidos por cada figura contractual y área de conocimiento, así como la documentación aportada por los mismos a los efectos previstos en el Título II de esta Normativa.

2. Una vez recibida esta documentación, la comisión juzgadora se reunirá para valorar los méritos de los concursantes cuantas veces estime conveniente el presidente. Con carácter previo a la valoración de los méritos, y a requerimiento del Presidente, los miembros de la comisión juzgadora harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/92. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, el presidente procederá a sustituirlo por uno de los suplentes.

3. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo de la categoría correspondiente que figura en los Anexos y los criterios específicos de valoración.

4. En las plazas de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador, la comisión juzgadora convocará a los aspirantes a una entrevista, mediante publicación en el tablón de anuncios del Departamento y con un mínimo de dos días hábiles de antelación. En dicha entrevista el candidato defenderá el proyecto docente y/o investigador durante un tiempo máximo de 45 minutos. Posteriormente la comisión juzgadora podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de una hora sobre todos los aspectos del proyecto que considere relevantes para determinar si el currículum del aspirante se adecua al perfil docente y, en su caso, investigador con el que se convoca la plaza.

5. La comisión juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo, que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

6. Una vez valorados todos los candidatos la comisión juzgadora publicará, en el tablón de anuncios del Departamento, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después de la entrevista. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto 5, si es el caso.

7. En lo que concierne a la valoración de méritos a los efectos de la elaboración de las listas de espera se estará a lo dispuesto en el Título II de la presente Normativa.

Artículo 13. Propuestas de nombramiento o contratación.

1. La comisión juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes, y de diez días hábiles cuando se trate de plazas de Profesor Contratado Doctor y Colaborador. La propuesta de contratación se publicará en el tablón de anuncios del Departamento junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después de la entrevista. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992.

2. Una plaza puede quedar desierta como aplicación del apartado 5 del artículo 12.

3. La propuesta de nombramiento o contratación y las listas por orden de prelación se remitirán al día siguiente hábil al Servicio de Personal, quien lo publicará, al mismo tiempo, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

4. El secretario de la comisión juzgadora remitirá igualmente, para su archivo, al Servicio de Personal las actas de las sesiones de actuación de la Comisión y la documentación presentada por los candidatos. Asimismo, acompañará certificación, en la que se haga constar el día en que las calificaciones y la propuesta de contratación fueron expuestas en el tablón de anuncios del Departamento.

5. A los únicos efectos consignados en este artículo, los sábados no serán considerados como días hábiles.

Capítulo IV. Formalización de contratos o nombramientos.

Artículo 14. Documentación.

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

d) Una fotografía tipo carnet.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Gestión de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente; o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

f) Para las plazas de Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la figura contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la

Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

g) En el caso de plazas de Profesor asociado, una declaración jurada de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos en esta Normativa.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los cuatro primeros apartados, si ya obran en poder de la Universidad.

Artículo 15. Renuncia.

1. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en el Registro General de la Universidad la renuncia por escrito dirigida al Sr. Rector en el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la publicación de la propuesta de contratación de la comisión juzgadora. Aceptada la renuncia, se adjudicará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza, la Universidad le declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento.

3. En el supuesto de que el candidato renuncie antes de la incorporación al puesto de trabajo o toma de posesión, se ofertará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

Artículo 16. Formalización de nombramiento de funcionarios interinos.

Los Profesores Titulares de Universidad Interinos tendrán un nombramiento de interinidad y formalizarán toma de posesión.

Capítulo V. Recurso de alzada.

Artículo 17. Recurso de alzada.

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará

el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta.

3. La interposición del recurso tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato si el Rector, mediante resolución expresa aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

4. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Artículo 18. Composición y funciones de la Comisión de Revisión.

1. La Comisión de Revisión estará presidida por el Rector, o Vicerrector en quien delegue, y estará compuesta por un Catedrático de Universidad (titular y suplente), dos profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria Doctor (titulares y suplentes), designados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, y el Secretario General, que actuará como secretario.

2. A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz pero sin voto un representante del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

3. Una vez recibido el recurso de alzada, el Presidente de la Comisión de Revisión, podrá solicitar un informe motivado preliminar a la Comisión Juzgadora afectada, sin perjuicio de que la Comisión de Revisión solicite posteriormente otros informes complementarios.

4. Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos e informes que estime oportunos.

5. La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.

b) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.

c) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.

d) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo o requerir a la Comisión Juzgadora, a la vista de las reclamaciones, de los informes y asesoramientos solicitados, la elaboración de una nueva valoración y la emisión, de ser el caso, de una nueva propuesta.

Artículo 19. Resolución del recurso.

1. El Rector resolverá las propuestas de contratación elevadas por las Comisiones Juzgadoras, así como las reclamaciones presentadas e informadas por la Comisión de Revisión.

2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada, agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

3. Resuelto el concurso, en el plazo de 3 meses los concursantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

Título II: Elaboración y gestión de LAS listas de espera.

Artículo 20. Elaboración de las listas de espera.

1. A partir de los concursos públicos de méritos convocados se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento.

2. La comisión juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al apartado 2 de este mismo artículo, en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la comisión juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo. Este acto

deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá el día siguiente hábil, al Servicio de Personal quien lo publicará, al mismo tiempo, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

Artículo 21. Gestión de las listas de espera.

1. El ofrecimiento de la vacante sobrevenida se efectuará en función del lugar que se ocupe en la lista mediante llamada telefónica a los números indicados por el interesado; de no hallarse por este medio se le notificará a través de telegrama. Para cada ofrecimiento de plazas, se comenzará desde el principio de la lista. De esta forma, la renuncia a una plaza concreta no implica la exclusión de la lista de espera.

2. No se ofrecerán plazas a aquellos aspirantes que, estando incluidos en la lista de espera, estén prestando servicios docentes en ese momento en la Universidad de La Rioja.

3. El aspirante al que se le oferte la plaza dispondrá de un plazo de dos días laborables para aceptar la oferta. De no aceptarla, se pasará a llamar al siguiente aspirante por orden de puntuación.

4. En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE POR VÍA DE URGENCIA

Artículo 22. Alcance y contenido de la contratación extraordinaria.

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia, procederá en caso de asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas o ante supuestos de cese temporal o definitivo en la actividad de un profesor cuando la docencia vacante no pueda ser atendida, con carácter inmediato, por los demás profesores del área o del Departamento o cuando en dicha área de conocimiento no se disponga de listas de espera o cuando éstas, en cada caso solicitado, se hayan agotado.

2. El procedimiento previsto en la presente norma será de aplicación a los supuestos de cobertura de vacantes accidentales o sobrevenidas una vez iniciado el curso académico, por encontrarse el sustituido en alguna de las circunstancias siguientes:

- Suspensión provisional.
- Excedencia o cualquier otra causa de cese voluntario que tenga lugar durante el curso académico.
- Servicios especiales.
- Baja por accidente o enfermedad.
- Baja por maternidad o paternidad.
- En casos de anulación o suspensión de la adjudicación de una plaza mediante resolución judicial o de la Comisión de Revisión o Reclamaciones de la Universidad.
- Permisos o licencias debidamente autorizados.
- Desempeño de un cargo de gobierno unipersonal o cualesquiera otros cargos académicos universitarios.
- Concesión de comisión de servicios.
- O, en general, cualquier otra que provoque la suspensión temporal de la prestación o del contrato o que pudiera implicar la asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas.

3. La contratación extraordinaria a que hace referencia este artículo no procederá en los casos en los que sea posible la ampliación provisional de la dedicación de un profesor con contrato en vigor. Esta ampliación requerirá la propuesta del Departamento y la aceptación del profesor afectado. Una vez cesen las necesidades docentes, perderá efecto la ampliación de la dedicación y el profesor volverá a la dedicación prevista en el contrato original.

Artículo 23. Solicitud.

La solicitud de contratación extraordinaria por vía de urgencia la formulará el Director del Departamento afectado, previo acuerdo del Consejo de Departamento, al Vicerrector competente en materia de Profesorado, incluyendo los siguientes aspectos:

- a) Necesidades académicas que deban atenderse.
- b) La causa que las origina y la identidad del sustituido.
- c) Imposibilidad razonada del Departamento de atender transitoriamente la docencia vacante.
- d) El candidato propuesto para cubrir dichas necesidades docentes, con expresión de los méritos que lo acreditan para la cobertura provisional de la plaza.

Artículo 24. Contratación extraordinaria.

1. A la vista de la propuesta del Departamento, el Vicerrector competente en materia de Profesorado propondrá, en su caso, al Rector,

previa comunicación y justificación a la Comunidad Autónoma, la formalización de un contrato por duración determinada al amparo del artículo 15,1.c. del Estatuto de los Trabajadores con la persona que proponga el Consejo de Departamento en la categoría que mejor se acomode a las tareas a desempeñar.

2. De esta contratación se informará al Comité de Empresa, a la Junta de Personal y al Consejo de Gobierno.

3. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de dos días laborales para entregar la documentación, a fin de formalizar el correspondiente contrato

Artículo 25. Contenido y extinción del contrato.

1. El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron la contratación del profesor, tales como el reingreso de la persona que sustituye o la suficiencia del profesorado del Departamento para atender a las necesidades académicas.

2. En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria, estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE 13 abril) y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en aquello que no se oponga a la referida Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás legislación que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Queda habilitado el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas normas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa para realizar los concursos Públicos de méritos de personal docente e Investigador Contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ANEXO. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1.- Las comisiones juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2.- En la misma sesión, las comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderá por tales, aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar.

3.- La nota media del expediente académico debe de ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

4.- La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

5.- En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta:

- En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos.
- En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional.
- En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional.
- En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o europeo.

6.- En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. Únicamente se valorará la docencia universitaria evaluada positivamente o,

aquella que el candidato acredite que no ha podido ser evaluada. La puntuación máxima por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo a los siguientes coeficientes: P6: 3/4 (18/24); P5: 15/24; P4: 1/2 (12/24); P3: 9/24.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de Ordenación Docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

7. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Certificado de Aptitud Pedagógica será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia.

8.- Para las plazas de profesor asociado se valorará en el apartado 4.2 "Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo" la tutorización de alumnos universitarios durante los periodos de prácticas obligatorias.

9.- Si alguno de los firmantes está habilitado para Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso obtendrá la máxima puntuación en el apartado de formación para la docencia y la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite. Si está habilitado para cualquier otro cuerpo docente universitario en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso, obtendrá las puntuaciones máximas en los apartados de formación para la docencia y para la investigación. Igualmente obtendrá la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite.

10.- Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

AYUDANTE

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 45 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 32 puntos

1.1.1. Nota media en una titulación multiplicada por seis: hasta 24 puntos

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 2 puntos.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados: 2 puntos. (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Calificación Tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 6 puntos

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Masters, etc.

1.3. Otros méritos. Hasta 7 puntos.

Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc.

Así mismo se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc.

(En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en los apartados anteriores).

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 35 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas de post-grado (FPI, FPU u homologadas): hasta 10 puntos (máximo 2,5 por año)

2.1.2. Estancias formativas en Centros de Investigación o Universidades superiores a un mes): hasta 3 puntos.

2.1.3. Asistencias a cursos o seminarios de investigación: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas,.....: hasta 6 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 4 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 15 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 5 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 3 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 2 puntos

3.2. Actividad docente. Hasta 10 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 8 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 20 puntos

2.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 17 puntos.

2.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza multiplicado por 2.5: hasta 10 puntos.

2.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

2.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.

2.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

2.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos.

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada.

2.3. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año)

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 3 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 30 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 18 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas,...: hasta 9 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 30 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 25 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 20 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

4.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR COLABORADOR

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en la titulación: hasta 8 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 4 puntos

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Masters, doctorado, etc.

1.3. Otros méritos. Hasta 1 punto.

Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc.

Así mismo se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc.

(En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en los apartados anteriores).

2.- FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 15 puntos

2.1.- Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las becas de post-grado disfrutadas, así como las estancias formativas en Centros de Investigación u otras Universidades (mínimo un mes) y las asistencias a cursos o seminarios de investigación.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 10 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 6 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas: hasta 3 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 1 punto.

3.- FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 45 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 35 puntos.

3.2.1. Docencia universitaria: hasta 25 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

3.2.3. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

4.-OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

5. -PROYECTO. Hasta 20 puntos.

Los miembros de la Comisión juzgadora valorarán y calificarán la memoria presentada y la defensa de la misma teniendo en cuenta su:

- Adecuación al perfil docente o/e investigador de la plaza
- Presentación
- Contenido y redacción
- Bibliografía
- Defensa

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año)

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas,...: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

5. PROYECTO. Hasta 20 puntos.

Los miembros de la Comisión juzgadora valorarán y calificarán la memoria presentada y la defensa de la misma teniendo en cuenta su:

- Adecuación al perfil docente o/e investigador de la plaza
- Presentación
- Contenido y redacción
- Bibliografía
- Defensa

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 10 puntos

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Calificación Tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 5 puntos

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Masters, etc.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos: becas predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 15 puntos

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 35 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 14 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 17 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos

4.4. Otros: hasta 2 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

5.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR CONTRATADO INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las becas de post-grado disfrutadas, así como las estancias formativas en Centros de Investigación u otras Universidades (mínimo un mes) y las asistencias a cursos o seminarios de investigación.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, nacionales o internacionales: hasta 3 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 2 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 45 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 35 puntos.

3.2.1. Docencia universitaria: hasta 25 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

3.2.3. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación idónea para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas,...hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que se informa favorablemente la concesión de la excedencia voluntaria solicitada por el profesor D. Juan Antonio Santos Velasco.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 14 de abril de 2011, acordó informar favorablemente la concesión de la excedencia voluntaria solicitada por el profesor D. Juan Antonio Santos Velasco.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que se aprueba el Catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2011/2012.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 14 de abril de 2011, aprobó el Catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2011/2012.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que por el que se aprueba el Calendario académico para el curso 2011/2012.

El Consejo de Gobierno, en sesión 14 de abril de 2011, aprobó el Calendario académico para el curso 2011/2012, en los términos que figuran en el anexo al final de este Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que por el que se aprueba la propuesta de modificación del Plan de Estudios del Grado en Educación Primaria por la Universidad de La Rioja y del Grado en Educación Infantil por la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión 14 de abril de 2011, aprobó la propuesta de modificación del Plan de Estudios del Grado en Educación Primaria por la Universidad de La Rioja y del Grado en Educación Infantil por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que por el que se aprueba la Estructura de los títulos de Grado implantados en la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión 14 de abril de 2011, aprobó la Estructura de los títulos de Grado implantados en la Universidad de La Rioja y habilitó al Vicerrector de Planificación y Calidad para rectificar los errores detectados o que pudieran detectarse en el citado documento.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que se aprueban los Títulos Propios de Máster en Planificación y Gestión de Turismo Enológico y Máster en Trastorno del Espectro Autista.

El Consejo de Gobierno, en sesión 14 de abril de 2011, aprobó los Títulos Propios de Master en Planificación y Gestión del Turismo Enológico y Master en Trastorno del Espectro Autista y acordó dar traslado de éstos al Consejo Social de la Universidad de La Rioja para la aprobación de los precios públicos de los mismos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que se aprueba la Normativa para la concesión de premios extraordinarios fin de Grado y fin de Máster de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión 14 de abril de 2011, aprobó la Normativa para la concesión de premios extraordinarios fin de Grado y fin de Máster de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Gobierno de la Universidad, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2002, modificó la normativa sobre los premios fin de carrera al mejor expediente de La Universidad de La Rioja, aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el día 13 de julio de 1998.

Con posterioridad a esa fecha se han aprobado distintos reales decretos cuyas previsiones afectan directamente a esta normativa.

Así, se hace necesario actualizar el sistema de calificaciones, y por tanto modificar el procedimiento del cálculo de la nota media, conforme al artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

De igual modo, esta normativa debe contemplar la nueva estructura de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster, reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Por todo ello, y con la finalidad de distinguir a los estudiantes que han cursado con brillantez sus estudios universitarios de grado y máster en la Universidad de La Rioja, se hace necesario aprobar una nueva normativa que establezca los criterios y regule la concesión de los premios extraordinarios fin de grado y los premios extraordinarios fin de máster.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Cada curso académico, el Rector de la Universidad de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá otorgar un premio extraordinario fin de grado para cada una de las enseñanzas oficiales de grado que se imparten en la Universidad de La Rioja (con independencia de los distintos perfiles o menciones que, en su caso, tuviera cada grado) y un premio extraordinario fin de máster para cada uno de los másteres oficiales que se imparten en la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. Requisitos.

1. El premio extraordinario fin de grado y el premio extraordinario fin de máster se podrán conceder a los titulados en cualquiera de las enseñanzas oficiales de grado y máster de la Universidad de La Rioja que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber finalizado sus estudios durante el curso académico inmediatamente anterior al de la concesión de los premios.

b) Haber superado la titulación en los años previstos en el correspondiente plan de estudios en función de la dedicación al estudio que hayan tenido reconocida. A estos efectos, al número de años que figure en el expediente del titulado se le sumará un año más por cada 60 créditos convalidados o reconocidos en estudios de Grado y por cada 75 créditos convalidados o reconocidos en estudios anteriores.

c) Haber obtenido la mayor media del expediente académico en su titulación, conforme a los criterios de valoración que se establecen en

el artículo 3 de la presente normativa. En todo caso, en los estudios de grado la media del expediente académico deberá ser igual o superior a 8 puntos, en estudios vinculados a las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, y de 7 puntos, en estudios vinculados a las ramas de conocimiento de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura; en los estudios oficiales de máster la media del expediente académico deberá ser igual o superior a 9 puntos, con independencia de la rama de conocimiento a la que los estudios estén vinculados.

d) Haber abonado el importe correspondiente a la expedición del título antes del 30 de octubre del año académico siguiente al de la finalización de sus estudios.

Artículo 3. Criterios de valoración.

1. La media del expediente se calculará conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional o a lo que establezca la correspondiente normativa vigente. La calificación final se expresará con tres decimales.

2. Cuando en el expediente académico no figure la calificación numérica, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

- a) Matrícula de honor: 10 puntos.
- b) Sobresaliente: 9 puntos.
- c) Notable: 7,5 puntos.
- d) Aprobado: 5,5 puntos.

3. A efectos del cálculo de la nota media, no se tendrán en cuenta las asignaturas y créditos cursados como complementos de formación.

4. A efectos del cálculo de la nota media, las asignaturas y créditos convalidados o reconocidos tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Por otra parte, los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

5. En el supuesto de haber cursado parte de los estudios en una universidad extranjera al amparo de los convenios suscritos con otras universidades, se atenderá a la nota que aparezca en el expediente una vez realizadas las correspondientes adaptaciones y/o reconocimientos.

6. En caso de que dos o más titulados empaten en la mayor nota media de la titulación, calculada conforme a lo indicado en los apartados anteriores, se atenderá a los siguientes criterios en el orden que se indica:

1º. Mayor número de créditos superados en primera convocatoria.

2º. Mayor número de créditos con la calificación de matrícula de honor.

3º. Mayor número de créditos con la calificación de sobresaliente.

4º. Mayor calificación en el trabajo fin de grado o en el trabajo fin de máster.

7. Si persistiera la igualdad tras la aplicación de los criterios de jerarquización que se establecen en el apartado anterior, la universidad pondrá esta situación en conocimiento de los implicados para que, si lo consideran oportuno, estos puedan aportar documentación justificativa de otros méritos en el plazo de 10 días hábiles. Corresponderá a la Comisión Académica de la Facultad o Escuela valorar los méritos aportados y realizar la propuesta de concesión del premio en función de dicha valoración.

Artículo 4. Reconocimientos.

La obtención del premio extraordinario fin de grado y del premio extraordinario fin de máster llevará consigo la concesión de un diploma acreditativo del mismo, así como la exención de los precios públicos de carácter académico el primer año de matrícula, y por una sola vez, en cualquier máster oficial de la Universidad de La Rioja, en el caso del premio extraordinario fin de grado, y en cualquier programa de doctorado de la Universidad de La Rioja, en el caso del premio extraordinario fin de máster.

Artículo 5. Registro.

En la Secretaría General de la Universidad se creará un registro público con los premios concedidos por curso académico en cada una de las enseñanzas oficiales de grado y máster de la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional. Másteres interuniversitarios.

1. La concesión del premio extraordinario fin de máster a los titulados en alguno de los másteres interuniversitarios ofertados por la Universidad de La Rioja se regulará conforme a lo establecido a tal efecto en la memoria del máster o en el convenio suscrito por las universidades organizadoras.

2. En ausencia de la regulación prevista en el apartado 1 de esta disposición adicional, el Rector de la Universidad de La Rioja podrá conceder el premio extraordinario fin de máster a aquel titulado que, habiendo obtenido la nota

media más alta del máster interuniversitario de que se trate y cumpliendo el resto de requisitos establecidos en el artículo 2 de esta normativa, se hubiera matriculado de dicho máster interuniversitario en la Universidad de La Rioja.

Disposición transitoria primera.

La presente normativa será de aplicación a los titulados que finalizaron sus estudios de Licenciatura, Ingeniería, Diplomatura, Ingeniería Técnica y Máster en el curso académico 2009-2010.

Disposición transitoria segunda.

1. Esta normativa será de aplicación a los estudios de Licenciatura, Ingeniería, Diplomatura e Ingeniería Técnica impartidos en la Universidad de La Rioja hasta el momento de su extinción.

2. A estos efectos, para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En el caso de acceso directo al segundo ciclo, con o sin complementos de formación, no se tendrán en cuenta los estudios previos cursados por el titulado a efectos del cálculo de la nota media ni del cálculo de número de años empleados.

b) En el caso de expedientes con complementos de formación, éstos no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas hayan sido dictadas por la Universidad de La Rioja que se opongan a lo establecido en la presente normativa.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que se aprueban los Parámetros de ponderación de materias de modalidad de 2º de Bachillerato para la admisión a los estudios de Grado de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión 14 de abril de 2011, aprobó los Parámetros de ponderación de materias de modalidad de 2º de Bachillerato para la admisión a los estudios de Grado de la Universidad de La Rioja (Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y Orden EDU/3242/2010 de 9 de diciembre), en los términos que siguen:

ESTUDIOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	Ramas de conocimiento ¹	Biología	Ciencias de la Tierra y medioambientales	Electrotecnia	Física	Matemáticas II	Química	Tecnología Industrial II	Dibujo Técnico II	Cultura Audiovisual ²	Dibujo Artístico II	Diseño	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Volumen ²	Análisis musical II	Anatomía Aplicada ²	Artes escénicas ²	Historia de la música y de la danza	Lenguaje y práctica musical	Literatura Universal	Historia del Arte	Economía ²	Economía de la empresa	Geografía	Griego II	Historia del mundo contemporáneo ²	Latín II	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	
Estudios Ingleses	AH								0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
Geografía e Historia	AH								0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Lengua y Literatura Hispánica	AH								0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
Enología	C	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																					
Matemáticas	C	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																					
Química	C	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																					
Enfermería	CS	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2									0,1													
Ingeniería Informática	IA	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2			0,1										0,1	0,1						
Ingeniería Agrícola	IA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2			0,1										0,1	0,1						
Ingeniería Eléctrica	IA	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2			0,1										0,1	0,1						
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	IA	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2			0,1										0,1	0,1						
Ingeniería Mecánica	IA	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2			0,1										0,1	0,1						
Educación Infantil	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	
Educación Primaria	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	
Administración y Dirección de Empresas	SJ	0,1	0,1		0,1	0,2	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	
Derecho	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Trabajo Social	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Turismo	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	

¹ AH: Artes y Humanidades; C: Ciencias; CS: Ciencias de la Salud; IA: Ingeniería y Arquitectura; SJ: Sociales y Jurídicas (Ramas de conocimiento establecidas en el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales).

² Materias de modalidad que no se imparten en La Rioja en 2º de Bachillerato (Decreto 45/2008 CAR).

En azul, materias en las que se propone la modificación al alza de la ponderación actual.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que se aprueba la propuesta de oferta y reserva de plazas para los distintos estudios de la Universidad de La Rioja y la propuesta de los criterios de valoración para la admisión en segundos ciclos (curso 2011-2012).

El Consejo de Gobierno, en sesión 14 de abril de 2011, aprobó la propuesta de oferta y reserva de plazas para los distintos estudios de la Universidad de La Rioja y la propuesta de los criterios de valoración para la admisión en segundos ciclos (curso 2011-2012).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de abril de 2011, por el que se aprueba la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja (2011).

El Consejo de Gobierno, en sesión 14 de abril de 2011, aprobó la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja (2011), en los términos que siguen:

NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Índice

0. INTRODUCCIÓN

1. AYUDA PARA ESTUDIOS

1.1. Estudios Universitarios

1.1.1. Beneficiarios

1.1.2. Documentación

1.2. Conservatorio de Música

1.2.1. Beneficiarios

1.2.2. Documentación

1.3. Escuela Oficial de Idiomas

1.3.1. Beneficiarios

1.3.2. Documentación

1.4. Estudios Superiores de Diseño / Escuela de Arte y Superior de Diseño

1.4.1. Beneficiarios

1.4.2. Documentación

2. AYUDA SANITARIA

2.1. Ayudas dentarias

2.1.1. Beneficiarios

2.1.2. Documentación

2.2. Ayudas oculares

2.2.1. Beneficiario

2.2.2. Documentación

2.3. Ayudas auditivas

2.3.1. Beneficiarios

2.3.2. Documentación

2.4. Ayudas ortopédicas

2.4.1. Beneficiarios

2.4.2. Documentación

2.5. Ayudas para vacunas

2.5.1. Beneficiarios

2.5.2. Documentación

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja.

3.1.1. Beneficiarios

3.1.2. Documentación

3.2. Ayuda para guarderías y cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo

3.2.1. Beneficiarios

3.2.2. Documentación

3.3. Ayuda para material didáctico

3.3.1. Beneficiarios

3.3.2. Documentación

3.4. Ayuda para el cuidado de ascendientes

3.4.1. Beneficiarios

3.4.2. Documentación

3.5. Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico

3.5.1. Beneficiarios

3.5.2. Documentación

3.6. Ayudas para actividades extraescolares

3.6.1. Beneficiarios

3.6.2. Documentación

3.7. Ayudas para gastos de comedor escolar

3.7.1. Beneficiarios

3.7.2. Documentación

3.8. Ayudas extraordinarias

3.8.1. Beneficiarios

3.8.2. Documentación

3.9. Ayudas por defunción

3.9.1. Subsidio por defunción

3.9.1.1. Beneficiarios

3.9.1.2. Documentación

3.9.2. Ayuda de sepelio

3.9.2.1. Beneficiarios

3.9.2.2. Documentación

3.10. Gratificación por jubilación

3.10.1. Beneficiarios

4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

4.1. Beneficiarios

4.2. Documentación

5. NORMAS GENERALES

5.1. Incompatibilidades

5.2. Plazo de solicitud

5.3. Procedimiento de selección

5.4. Concesión de ayudas

5.5. Actualización de cantidades

5.6. Distribución ayudas de acción social

6. RESOLUCIÓN

7. ANEXOS

- Declaración jurada (unificada)

- Modelo solicitud (única para todos los tipos de ayudas)

- Modelo subsanación (única para todos los tipos de ayudas)

0. INTRODUCCIÓN

El Fondo de Acción Social es un conjunto de medidas, actividades o programas, encaminados a promover el bienestar social del personal al servicio de la Universidad de La Rioja y de sus familiares.

El objetivo prioritario de este Fondo de Acción Social es establecer diversas modalidades de actuación social para mejorar las condiciones laborales, educativas, culturales, sociales y de salud y vida de los empleados públicos de la Universidad de La Rioja.

La Acción Social de la Universidad de La Rioja se rige por las Normas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, modificadas por acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005, de 9 de febrero

de 2006, de 3 de abril de 2007, de 21 de octubre de 2008, de 30 de marzo de 2009 y de 30 de marzo de 2010.

El Fondo de Acción Social tiene por objeto otorgar ayudas al personal de la Universidad de La Rioja en relación con los gastos generados por los conceptos que se describen en este documento.

El contexto económico en el que nos encontramos, la aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y la indisponibilidad de un "remanente de acción social", obligan a reajustar los tipos de ayudas y sus importes para la convocatoria de 2011.

El presupuesto para Acción Social, incluyendo el Plan de Pensiones de la UR, se establece para el ejercicio 2011, en el 1% de la masa salarial hasta alcanzar un importe de 241.662,00.- €, con el siguiente desglose:

Plan de pensiones de la UR: 75.000,00.- euros.

Fondo de acción social: 166.662,00.- euros.

Este Fondo se distribuirá entre los siguientes conceptos:

1. Ayuda para estudios
2. Ayuda Sanitaria
3. Ayudas complementarias
4. Préstamos sin interés.

Los criterios concretos de distribución serán aprobados, cada año, por la Comisión de Acción Social, cuya composición se aprobó en el Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2009.

1. AYUDA PARA ESTUDIOS (Curso académico 2010/2011)

Esta Ayuda se destinará a sufragar:

1.1. Estudios Universitarios:

Se incluirán los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad correspondiente al curso académico 2010/2011.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo o postgrado. Por tanto, se excluyen los cursos para

postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios. En el caso de postgrados y masteres oficiales, se pagarán además de los de la Universidad de La Rioja, los de otras universidades públicas que no se oferten en la UR y por una cuantía equivalente a lo que costaría un master oficial del mismo tipo en la UR.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, al menos se reservará el 50% del presupuesto para sufragar los gastos de matriculación en la Universidad de La Rioja. Dentro de esta reserva el orden de prelación de los estudios a pagar sería:

1. Grados y títulos oficiales equivalentes.
2. Masteres exigibles para la profesión.
3. Doctorados, postgrados y masteres oficiales.

Para la distribución de estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

- El beneficio se extenderá al personal jubilado, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes y que carezcan de independencia económica, solamente cuando los estudios se cursen en la Universidad de La Rioja.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.1.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso. (Esta declaración no será necesaria presentarla para hijos menores de 16 años).

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.2. Estudios impartidos en el Conservatorio de Música.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para una sola especialidad musical y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.3. Estudios impartidos en la Escuela Oficial de Idiomas:

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para un solo idioma y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.4. Estudios de Arte y Superiores de Diseño / Escuela de Arte y Superior de Diseño

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula,...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.4.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

2. AYUDA SANITARIA

- Se concederán ayudas para la adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar (cónyuge e hijos).

- La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada uno son los siguientes:

2.1. Ayudas dentarias:

La ayuda de 31 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste, reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

El tratamiento de ortodoncia se concederá por una sola vez y para un único tratamiento (una sola vez por beneficiario).

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Dentadura completa (superior e inferior)	271	
Dentadura superior o inferior	136	
Tratamiento de ortodoncia	446	
Implante osteointegrado (cada uno) (compatible con pieza o dentadura)	111	
Piezas, fundas, coronas y reconstrucciones (cada una)	31	
Endodoncia, cada una	31	
Empaste/Obturación, cada uno	16	
Férula de descarga para el bruxismo ¹	60	60
Extracción ¹	20	20
Radiografía ¹	20	20
Limpieza bucal, cada una ¹	16	16

¹ Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de Muface podrá solicitar las ayudas por limpieza bucal, férula de descarga para el bruxismo, piezas y radiografías.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes,

incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.1.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

d) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda por limpieza bucal, férula de descarga para el bruxismo, extracciones, radiografías, dentadura, piezas, fundas, reconstrucciones y empastes provisionales y limpieza por periodontitis). Se recomienda traer las fotocopias de las facturas con las originales para que sean compulsadas en el Registro de la Universidad.

2.2. Ayudas Oculares:

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas

gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural, independientemente del tipo de gafa o cristal.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 61 euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere la cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Se entenderá por baja visión las personas que, aun después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de 180 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y solo se concederán un máximo de 80 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Ayudas ópticas baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	180	
Gafas bifocales/progresivas	61	
Lentillas	61	
Lente terapéutica, cada una	50	
Gafas (de lejos o cerca)	34	
Lentilla (cada una)	31	
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	80	
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	25	
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	13	
Intervención miopía cirugía láser ¹	423	423

1 Serán beneficiarios de esta ayuda únicamente los empleados públicos de La Universidad de La Rioja que tengan un mínimo de 4 dioptrías en cada ojo. Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de MUFACE podrá solicitar las ayudas por intervención miopía cirugía láser.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

La ayuda por intervención miopía cirugía láser no es extensible a cónyuge e hijos.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o

sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja). Cuando los hijos sean mayores de edad, se aportará además el certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público de salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la convocatoria.

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación. En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

d) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda por miopía).

2.3. Ayudas auditivas:

En prótesis auditivas (audífonos) se concederá hasta un máximo de 423 €. Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dicha prótesis.

2.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja). Cuando los hijos sean mayores de edad, se aportará además el certificado de convivencia.

b) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

c) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface.

2.4. Ayudas ortopédicas:

Se concederán ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Intervención	Euros	Periodo renovación
Calzado ortopédico de plastozote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	<14 años, 6 meses > 14 años, 12 meses
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastozote.	450	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc.)(par)	105	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	Único
Plantillas ¹	20	Único

¹ Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

- No obstante, el personal sujeto al régimen de Muface podrá solicitar las ayudas para plantillas.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.4.2 Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja). Cuando los hijos sean mayores de edad, se aportará además el certificado de convivencia.

Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

b) Facturas y prescripción médica de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

c) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de MUFACE podrá solicitar las ayudas para plantillas.

2.5. Ayudas para vacunas:

Se concederán ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Sistema Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social:

Vacunas contra la meningitis (tipo prevenir) ¹	25 % de cada dosis, como máximo 20 euros
Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles (tipo rotarix) ¹	25 % de cada dosis, como máximo 20 euros
Vacuna contra la varicela (tipo Varivax) ¹	25 % de cada dosis, como máximo 20 euros
Vacuna contra el virus del papiloma humano ¹	25 % de cada dosis, como máximo 75 euros

¹ Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.5.2 Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja). Cuando los hijos sean mayores de edad, se aportará además el certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe). Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja

Los conceptos cubiertos por esta ayuda de asistencia serán los siguientes:

- Tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33% que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 300 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%, con ayudas hasta un máximo de 300 € anuales.

- Tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 65% que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 600 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 65%, con ayudas hasta un máximo de 600 € anuales.

Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.1.2. Documentación:

a) Será requisito indispensable para ser beneficiario de esta ayuda complementaria la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional.

d) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

3.2 Ayuda para guarderías y cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo

Gastos de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin (hasta 70 € al mes, durante doce mensualidades).

Las ayudas por cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo serán incompatibles con las ayudas por guardería.

En esta convocatoria se sufragarán las cuantías correspondientes a los meses abonados a partir de la última convocatoria de acción social (desde abril de 2010 (inclusive) hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes).

3.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (excepto para la ayuda por cuidado de hijo de cero a tres años, para las que habrá que estar en excedencia por cuidado de hijo). (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja),

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada

c) Justificantes del pago de la guardería (excepto para la ayuda por cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo)

3.3 Ayuda para material didáctico.

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato). Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

NIVEL DE ESTUDIOS	Euros
Segundo Ciclo de Educación infantil (de 3 a 6 años)	90
Educación primaria	90
1º y 2º de la E.S.O.	115
3º y 4º de la E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional	150

Las ayudas para material didáctico están destinadas a la adquisición de libros de texto y otro tipo de material escolar.

Para las ayudas correspondientes a 1º y 2º de primaria se establece una compatibilidad con otras ayudas condicionada:

a) En ningún caso se abonará un importe superior al que figure en la correspondiente factura.

b) De resultar perceptor el solicitante de otras ayudas públicas o privadas, en ningún caso la acumulación de ayudas podrá superar los 180 euros.

Para las ayudas correspondientes a los cursos de 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria las ayudas descritas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda pública o privada, en particular las derivadas de los programas de gratuidad de libros de texto.

- Solamente serán subvencionables los libros de texto no incluidos en dichos programas. A tal efecto, se aportará junto a las facturas la relación de los libros de texto amparados por el programa de gratuidad y los libros de texto excluidos.

- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas solicitantes que acrediten estar excluidos de los correspondientes programas y presenten la pertinente declaración jurada de renuncia a las ayudas de dicho programa, en su caso.

Las ayudas correspondientes al ciclo de la E.S.O. también serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda pública o privada, en particular las derivadas de los programas de gratuidad de libros de texto.

- Solamente serán subvencionables los libros de texto no incluidos en dichos programas. A tal efecto, se aportará junto a las facturas la

relación de los libros de texto amparados por el programa de gratuidad y los libros de texto excluidos.

- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas solicitantes que acrediten estar excluidos de los correspondientes programas y presenten la pertinente declaración jurada de renuncia a las ayudas de dicho programa, en su caso.

Las ayudas correspondientes a los ciclos de Bachillerato y Formación Profesional serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda. El importe de la ayuda se concederá una sola vez por año y por el mismo beneficiario.

3.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

- En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro.

c) Facturas del gasto del material escolar para el que se solicita la ayuda.

d) Declaración jurada de no ser perceptor de ningún otro tipo de ayuda pública o privada, o en caso contrario, declaración jurada de existir compatibilidad con arreglo a los términos establecidos en la normativa de la UR y de los correspondientes programas de gratuidad.

3.4. Ayuda para el cuidado de ascendientes.

Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, mayores de sesenta y cinco años, que estén a cargo con carácter fijo del empleado, que convivan en su domicilio y que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas.

Los ascendientes para los que se solicita la ayuda no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media el salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con un límite de 600 € a percibir por una única vez en el periodo anual.

3.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

3.4.2. Documentación:

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente.

b) Declaración de la Renta en la que figure el ascendiente como persona integrante de la unidad familiar y a su cargo.

c) Facturas de los gastos ocasionados.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

e) Declaración jurada de no estar acogido a la Ley de Dependencia.

3.5 Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico:

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € anuales para aquellos beneficiarios, cónyuges e hijos, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos por motivos de salud (celíacos, alérgicos a la leche, diabéticos, etc.). Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € al año para los hijos de los beneficiarios que precisen apoyo psicopedagógico.

3.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia

económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

- Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

- En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.5.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de una determinada intolerancia alimenticia (gluten, lactosa) y prescripción facultativa del médico especialista correspondiente. En su caso, certificado del especialista en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento psicopedagógico.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

d) Facturas desglosadas y relación de los productos adquiridos o de las consultas médicas. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

3.6. Ayudas para actividades extraescolares:

Se podrán conceder ayudas de hasta 15 € por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR durante los periodos vacacionales (desde Semana Santa de 2010 (inclusive) hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes).

3.6.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.6.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia compulsada de la factura de la actividad realizada, con indicación del periodo de desarrollo así como de la cuota abonada por el beneficiario de la ayuda.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

3.7. Ayudas para gastos de comedor escolar:

Se podrán conceder ayudas de hasta 20 € mensuales para financiar los gastos corrientes de comedor de los hijos escolarizados en las etapas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos, desde junio de 2010 (inclusive) hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

3.7.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.7.2. Documentación:

1. Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

2. Justificantes del pago del servicio de comedor escolar.

3. Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

3.8. Ayudas extraordinarias:

La Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará al menos el 1,5% del fondo de acción social.

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario. Se tendrán en especial consideración aquellos casos que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración que generen algún tipo de discapacidad (igual o superior al 66%). No obstante, la Comisión podrá valorar otros casos debidamente justificados.

3.8.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

- Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

- En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.8.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Justificantes del pago.

c) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

d) En su caso declaración de discapacidad (igual o superior a 66%), expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

3.9. Ayudas por defunción

Los límites máximos y mínimos para cada uno de los conceptos son los establecidos por MUFACE y serán actualizados en cada convocatoria.

Los conceptos de ayudas por defunción son los siguientes:

3.9.1. Subsidio por defunción

Consiste en una prestación económica de pago único, dirigida a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece. Su cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el trabajador en el momento de su fallecimiento, siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada, con un mínimo de 1.502,53 euros.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

El subsidio por Defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

3.9.1.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres, y, en su defecto, sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

También serán beneficiarios los extrabajadores de la Universidad de La Rioja que se hayan jubilado por incapacidad definitiva y fallezcan antes de la edad legal de jubilación.

3.9.1.2. Documentación.

a) Modelo de solicitud

b) Libro de familia

3.9.2. Ayuda de sepelio.

Es una prestación cuya finalidad es contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento de un trabajador de la Universidad de La Rioja. Se trata de una prestación económica de pago único y por importe de 450,76 euros.

3.9.2.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres y en su defecto sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

También serán beneficiarios los extrabajadores de la Universidad de La Rioja que se hayan jubilado por incapacidad definitiva y fallezcan antes de la edad legal de jubilación.

3.9.2.2. Documentación.

- a) Modelo de solicitud
- b) Libro de familia
- c) Factura del gasto

3.10. Gratificación por jubilación

El subsidio de jubilación consiste en el pago, por una sola vez, del doble del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que les corresponden percibir al trabajador en el momento de producirse su jubilación.

3.10.1. Beneficiarios:

- El personal funcionario de la Universidad de La Rioja que, a fecha de finalización de la convocatoria, haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación total del funcionario.
- El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo, a fecha de finalización de la convocatoria, se haya extinguido por jubilación total del trabajador o trabajadora.
- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

La cantidad consignada en el presupuesto de la Universidad se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al

personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1º.- Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2º.- Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición

3º.- Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4º.- Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5º.- Compra de vehículo.

6º.- Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7º.- Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

El límite máximo de la cuantía de cada préstamo se establecerá por la Comisión en la primera reunión anual y para cada ejercicio presupuestario.

El plazo de reintegro será de 6, 12 o 18 mensualidades. En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si el beneficiario cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, procederá a la cancelación de la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

Una vez que se conceda la ayuda para sufragar los intereses del préstamo solicitado, el interesado solicitará al Santander Central Hispano, oficina del Campus (Edificio Quintiliano) la concesión de la ayuda. En el momento en que la entidad bancaria comunique la concesión del préstamo, la Universidad abonará los intereses. La cuantía correspondiente a dichos intereses se consignará en la nómina del interesado como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)
- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

4.2. Documentación:

A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. Caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes, así como de instar las correspondientes acciones jurídicas que procedan.

5. NORMAS GENERALES

5.1. Incompatibilidades

En el caso de que el padre y la madre prestaran servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

5.2. Plazo de Solicitud

La Comisión de Acción Social se reunirá al menos una vez al año, coincidiendo con la convocatoria anual que se habilitarán para que el personal presente las solicitudes.

Los interesados en solicitar las ayudas descritas, deberán presentar, en el Registro General de la Universidad, las solicitudes debidamente cumplimentadas desde el día 16 de abril hasta el 12 de mayo, conforme a los modelos que se adjuntan.

5.3. Procedimiento de Selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo, el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, de la fecha de publicación de las citadas listas.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

5.4. Concesión de Ayudas

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas siguiendo el orden de puntuación.

Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas en relación con las modalidades de Ayuda Sanitaria y Ayudas Complementarias, se atenderán preferentemente aquellas solicitudes cuyos ingresos anuales no superen la escala, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta y que se actualizará anualmente según se regule en la convocatoria de ayudas sociales y ayudas al estudio de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En este caso, la Comisión de Acción Social solicitará a los interesados la presentación de fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de La Rioja de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar. Salvo que se haya autorizado expresamente al Área de Personal y Organización Administrativa a recabar de la AEAT los datos relativos a la Renta del año correspondiente en la solicitud presentada.

En el caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

Personas que no compongan una unidad familiar	27.438,97 €
Familias de 2 miembros	32.116,18 €
Familias de 3 miembros	38.317,17 €
Familias de 4 miembros	48.725,97 €
Familias de 5 miembros	56.636,72 €
Familias de 6 miembros	63.286,22 €
Familias de 7 miembros	70.234,38 €
Familias de 8 miembros	77.256,43 €

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Adjudicación establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los diversos grupos de fondos, y las ayudas se concederán por orden de puntuación de las solicitudes de acuerdo con el baremo. En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas anteriormente y se podrá solicitar la declaración de la Renta de la unidad familiar.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración.

Es decir:

Ingresos íntegros - gastos deducibles

Número de personas

Teniendo en cuenta las correcciones que en su caso se aprueben por la Comisión de Acción Social.

A estos efectos constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes (éstos últimos a efectos tributarios) que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

Se considerará el hecho de que ya se hubiera obtenido ayuda por el motivo solicitado.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

No obstante, lo anterior, la Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará al menos el 1,5% del fondo de acción social.

La Comisión de Acción Social se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de la ayuda y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

5.5. Actualización de cantidades

La Comisión podrá actualizar, en su caso, las cantidades recogidas en la presente normativa en la primera reunión de cada año.

5.6. Distribución fondo acción social

Las ayudas de acción social están distribuidas de la siguiente manera:

ACCIÓN SOCIAL 2011	100%
ESTUDIOS	50,00%
SANITARIA Y OTRAS	45,00%
PRÉSTAMOS	5,00%

No obstante, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá realizarse una modificación de la distribución prevista con la finalidad de atender, con los sobrantes de crédito que pudieran producirse en algún tipo de ayuda, las solicitudes de otros tipos de ayudas cuyas cuantías pudieran resultar insuficientes en función de las peticiones realizadas.

6. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de la citada resolución.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2011, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso 2011/12, la prórroga de nombramientos y contratos de profesores, la creación de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y la creación de plazas de Personal Docente e Investigador contratado, así como la relación de puestos de trabajo resultante del mismo.

El Consejo de Gobierno, en sesión 20 de abril de 2011, aprobó el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso 2011/12, la prórroga de nombramientos y contratos de profesores, la creación de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y la creación de plazas de Personal Docente e Investigador contratado, así como la relación de puestos de trabajo resultante del mismo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2011, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de personal docente e investigador contratado e interino para el curso 2011/2012.

El Consejo de Gobierno, en sesión 20 de abril de 2011, aprobó la convocatoria de plazas de personal docente e investigador contratado e interino para el curso 2011/2012.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2011, por el que se aprueba la convocatoria de las plazas de los cuerpos docentes universitarios.

El Consejo de Gobierno, en sesión 20 de abril de 2011, aprobó la convocatoria de las plazas de los cuerpos docentes universitarios.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2011, por el que se aprueba la Propuesta de concesión de Premios extraordinarios a los estudiantes que concluyan sus estudios en el curso 2009/2010.

El Consejo de Gobierno, en sesión 20 de abril de 2011, aprobó la Propuesta de concesión de Premios extraordinarios a los estudiantes que concluyan sus estudios en el curso 2009/2010.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2011, por el que se propone al Rector el nombramiento de D.ª Rebeca Merino Barrio como representante de los estudiantes en la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión 20 de abril de 2011, acordó proponer al Rector el nombramiento de D.ª Rebeca Merino Barrio como representante de los estudiantes en la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2011, por el que se solicita a la Universidad Carlos III que se conceda la comisión de servicio de D.ª Pilar Perales Viscasillas, Catedrática de Derecho Mercantil de dicha Universidad.

El Consejo de Gobierno, en sesión 20 de abril de 2011, acordó solicitar a la Universidad Carlos III que se conceda la comisión de servicio de D.ª Pilar Perales Viscasillas, Catedrática de Derecho Mercantil de dicha Universidad, al objeto de pueda finalizar el curso 2010/2011 en la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2011, por el que se aprueba la corrección de errores detectados en la propuesta de oferta y reserva de plazas para los distintos estudios de la Universidad de La Rioja y la propuesta de los criterios de valoración para la admisión en segundos ciclos (curso 2011-2012).

El Consejo de Gobierno, en sesión 20 de abril de 2011, aprobó la corrección de errores detectados en la propuesta de oferta y reserva de plazas para los distintos estudios de la Universidad de La Rioja y la propuesta de los criterios de valoración para la admisión en segundos ciclos (curso 2011-2012).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2011, por el que se aprueba la corrección de errores detectados en la Estructura de los títulos de Grado implantados en la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión 20 de abril de 2011, aprobó la corrección de errores detectados en la Estructura de los títulos de Grado implantados en la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 409/2011 de 1 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D IMPULSA 2010/01, titulado: "Estrategias de control robusto para sistemas con múltiples entradas y/o salidas. Aplicación al tratamiento de aguas residuales (ECRATA)", dentro del programa "Impulsa" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto IMPULSA 2010/01

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación IMPULSA 2010/01, titulado: "Estrategias de control robusto para sistemas con múltiples entradas y/o salidas. Aplicación al tratamiento de aguas residuales (ECRATA), dentro del programa "Impulsa" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307110801 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto IMPULSA 2010//01, titulado: "Estrategias de control robusto para sistemas con múltiples entradas y/o salidas. Aplicación al tratamiento de aguas residuales (ECRATA)"

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 30 de noviembre de 2011. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 14.400 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.335 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período del contrato ninguna otra beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán labores de investigación dentro de proyecto detallado en el punto 2.1. Se pondrá especial énfasis en el control automático, en particular, en el Control Robusto y sus Aplicaciones, y en la Integración de las Tecnologías Informáticas y de la Comunicación en el Control y la Automatización Industriales.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Ingeniero.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Montserrat Gil Martínez, Investigadora responsable del proyecto de investigación, D. Carlos Elvira Izurategui y D. Javier Bretón Rodríguez, profesores del Departamento de Ingeniería Eléctrica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar matriculado en un Programa de Doctorado /Master en Ingeniería.

c) Haber realizado trabajos, becas o prácticas en empresa privada en relación con las funciones de la convocatoria (apartado 2.6).

d) Tener conocimientos de Ingeniería de Control: modelado, diseño e implementación.

e) Tener conocimientos de programación aplicada a Ingeniería: Lenguajes de Alto Nivel, Sistemas Operativos, Interfaces de Comunicación, desarrollo de Aplicaciones Clientes y herramientas Web.

f) Tener conocimientos en programación de Automatas, Microcontroladores y herramientas Software de aplicación en Ingeniería (Matlab y sus toolboxes, Autocad, Automation Studio, SolidEdge, Orcard).

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo

5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de selección a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o

aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 1 de abril de 2011. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 410/2011 de 5 de Abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto Europeo de investigación MODEM_IVM.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto Europeo de investigación MODEM_IVM.

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación europeo: MODEM_IVM.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307110102 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación europeo: MODEM_IVM, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta 31 de Diciembre del 2011. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 16.150 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.500 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el periodo del contrato ninguna otra beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- a) Aplicación y uso de sensores de visión por computador en el viñedo.
- b) Aplicación de la termografía en viticultura.
- c) Desarrollo de redes inalámbricas en el viñedo.
- d) Análisis de datos e imágenes con Matlab.
- e) Publicación de resultados en revistas de prestigio.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial con especialidad en Electrónica Industrial.

f) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1. e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1. e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, Investigador responsable del proyecto de investigación,

D.^a Belén Ayestarán y D.^a Zenaida Guadalupe, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener conocimientos en electrónica (máximo 30 puntos sobre 100).

b) Tener conocimiento de automatización de sensores (máximo 10 puntos sobre 100).

c) Conocimientos en redes inalámbricas (máximo 30 puntos sobre 100).

d) Experiencia en tratamiento de imágenes y datos con Matlab (máximo 10 puntos sobre 100).

e) Experiencia en Visual Basic y C++ (máximo 10 puntos sobre 100).

f) Conocimientos avanzados de inglés y otros idiomas extranjeros hablados y escritos (máximo 10 sobre 100 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos

admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 5 de Abril de 2011. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 432/2011 de 13 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2010/08, titulado "Detección y caracterización genética de *Staphylococcus aureus* resistente a metilicina e diferentes ecosistemas: humanos, animales, alimentos y medioambiente. Implicaciones en Salud Humana".

Por resolución número 185/2011 de 15 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2010/08, titulado: "Detección y caracterización genética de *Staphylococcus aureus* resistente a metilicina e diferentes ecosistemas: humanos, animales, alimentos y medioambiente. Implicaciones en Salud Humana."

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2010/08, titulado "Detección y caracterización genética de *Staphylococcus aureus* resistente a metilicina en diferentes ecosistemas:

humanos, animales, alimentos y medioambiente. Implicaciones en Salud Humana” a D.ª Paula Gómez Villaescusa.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 13 de abril de 2011. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 446/ 2011, de 15 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la convocatoria del año 2011 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2011 en materia de Acción Social y a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1. AYUDA PARA ESTUDIOS

1.5. Estudios Universitarios

1.5.1. Beneficiarios

1.5.2. Documentación

1.6. Conservatorio de Música

1.6.1. Beneficiarios

1.6.2. Documentación

1.7. Escuela Oficial de Idiomas

1.7.1. Beneficiarios

1.7.2. Documentación

1.8. Estudios Superiores de Diseño / Escuela de Arte y Superior de Diseño

1.8.1. Beneficiarios

1.4.2. Documentación

2. AYUDA SANITARIA

2.1. Ayudas dentarias

2.1.3. Beneficiarios

2.1.4. Documentación

2.2. Ayudas oculares

2.2.1. Beneficiario

2.2.2. Documentación

2.6. Ayudas auditivas

2.6.1. Beneficiarios

2.6.2. Documentación

2.7. Ayudas ortopédicas

2.7.1. Beneficiarios

2.7.2. Documentación

2.8. Ayudas para vacunas

2.8.1. Beneficiarios

2.8.2. Documentación

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja.

3.1.1. Beneficiarios

3.1.2. Documentación

3.2. Ayuda para guarderías y cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo

3.2.1. Beneficiarios

3.2.2. Documentación

3.3. Ayuda para material didáctico

3.3.1. Beneficiarios

3.3.2. Documentación

3.4. Ayuda para el cuidado de ascendientes

3.4.1. Beneficiarios

3.4.2. Documentación

3.5. Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico

- 3.5.1. Beneficiarios
- 3.5.2. Documentación
- 3.6. Ayudas para actividades extraescolares
 - 3.6.1. Beneficiarios
 - 3.6.2. Documentación
- 3.7. Ayudas para gastos de comedor escolar
 - 3.7.1. Beneficiarios
 - 3.7.2. Documentación
- 3.8. Ayudas extraordinarias
 - 3.8.1. Beneficiarios
 - 3.8.2. Documentación
- 3.9. Ayudas por defunción
 - 3.9.1. Subsidio por defunción
 - 3.9.1.1. Beneficiarios
 - 3.9.1.2. Documentación
 - 3.9.2. Ayuda de sepelio
 - 3.9.2.1. Beneficiarios
 - 3.9.2.2. Documentación
- 3.10. Gratificación por jubilación
 - 3.10.1. Beneficiarios

4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

- 4.1. Beneficiarios
- 4.2. Documentación

La presente convocatoria se regirá por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, modificadas por acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005, de 9 de febrero de 2006, de 3 de abril de 2007, de 21 de octubre de 2008, de 30 de marzo de 2009, de 30 de marzo de 2010, de 14 de abril de 2011 y por las siguientes:

BASES

1. AYUDA PARA ESTUDIOS (Curso académico 2010/2011)

Esta Ayuda se destinará a sufragar:

1.1. Estudios Universitarios:

Se incluirán los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad correspondiente al curso académico 2010/2011.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo o postgrado. Por tanto, se excluyen los cursos para postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios. En el caso de postgrados y masteres oficiales, se pagarán además de los de la Universidad de La Rioja, los de otras universidades públicas que no se oferten en la UR y por una cuantía equivalente a lo que costaría un master oficial del mismo tipo en la UR.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, al menos se reservará el 50% del presupuesto para sufragar los gastos de matriculación en la Universidad de La Rioja. Dentro de esta reserva el orden de prelación de los estudios a pagar sería:

1. Grados y títulos oficiales equivalentes.
2. Masteres exigibles para la profesión.
3. Doctorados, postgrados y masteres oficiales.

Para la distribución de estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

- El beneficio se extenderá al personal jubilado, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes y que carezcan de independencia económica, solamente cuando los estudios se cursen en la Universidad de La Rioja.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.1.2. Documentación:

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

- b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso. (Esta declaración no será necesaria presentarla para hijos menores de 16 años).

- c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

- d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

- e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

- f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.2. Estudios impartidos en el Conservatorio de Música.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para una sola especialidad musical y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

▪ Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.3. Estudios impartidos en la Escuela Oficial de Idiomas:

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para un solo idioma y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

▪ Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

▪ Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que

carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.4. Estudios de Arte y Superiores de Diseño / Escuela de Arte y Superior de Diseño

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula,) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.4.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

2. AYUDA SANITARIA

- Se concederán ayudas para la adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar (cónyuge e hijos).

- La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada uno son los siguientes:

2.1. Ayudas dentarias:

La ayuda de 31 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste, reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

El tratamiento de ortodoncia se concederá por una sola vez y para un único tratamiento (una sola vez por beneficiario).

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Dentadura completa (superior e inferior)	271	
Dentadura superior o inferior	136	

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Tratamiento de ortodoncia	446	
Implante osteointegrado (cada uno) (compatible con pieza o dentadura)	111	
Piezas, fundas, coronas y reconstrucciones (cada una)	31	
Endodoncia, cada una	31	
Empaste/Obturación, cada uno	16	
Férula de descarga para el bruxismo ¹	60	60
Extracción ¹	20	20
Radiografía ¹	20	20
Limpieza bucal, cada una ¹	16	16

¹ Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.1. 1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de Muface podrá solicitar las ayudas por limpieza bucal, férula de descarga para el bruxismo, piezas y radiografías.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de

edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.1.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

d) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda por limpieza bucal, férula de descarga para el bruxismo, extracciones, radiografías, dentadura, piezas, fundas, reconstrucciones y empastes provisionales y limpieza por periodontitis). Se recomienda traer las fotocopias de las facturas con las originales para que sean compulsadas en el Registro de la Universidad.

2.2. Ayudas Oculares:

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural, independientemente del tipo de gafa o cristal.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 61 euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere la cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Se entenderá por baja visión las personas que, aun después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de 180 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y solo se concederán un máximo de 80 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Ayudas ópticas baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	180	
Gafas bifocales/progresivas	61	
Lentillas	61	
Lente terapéutica, cada una	50	
Gafas (de lejos o cerca)	34	
Lentilla (cada una)	31	
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	80	
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	25	
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	13	
Intervención miopía cirugía láser ¹	423	423

¹ Serán beneficiarios de esta ayuda únicamente los empleados públicos de La Universidad de La Rioja que tengan un mínimo de 4 dioptrías en cada ojo. Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

▪ Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

▪ Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de MUFACE podrá solicitar las ayudas por intervención miopía cirugía láser.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

La ayuda por intervención miopía cirugía láser no es extensible a cónyuge e hijos.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente

que obra en poder de la Universidad de La Rioja). Cuando los hijos sean mayores de edad, se aportará además el certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público de salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la convocatoria.

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación. En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

d) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda por miopía).

2.3. Ayudas auditivas:

En prótesis auditivas (audífonos) se concederá hasta un máximo de 423 €. Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dicha prótesis.

2.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

▪ Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

▪ Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o

privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja). Cuando los hijos sean mayores de edad, se aportará además el certificado de convivencia.

b) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

c) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface.

2.4. Ayudas ortopédicas:

Se concederán ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Intervención	Euros	Periodo renovación
Calzado ortopédico de plastrozote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	<14 años, 6 meses > 14 años, 12 meses
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastrozote.	450	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc.)(par)	105	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	Único
Plantillas ¹	20	Único

¹ Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

- No obstante, el personal sujeto al régimen de Muface podrá solicitar las ayudas para plantillas.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.4.2 Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja). Cuando los hijos sean mayores de edad, se aportará además el certificado de convivencia.

Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

b) Facturas y prescripción médica de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

c) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de MUFACE podrá solicitar las ayudas para plantillas.

2.5. Ayudas para vacunas:

Se concederán ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Sistema Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social:

Vacunas contra la meningitis (tipo prevenir) ¹	25 % de cada dosis, como máximo 20 euros
Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles (tipo rotarix) ¹	25 % de cada dosis, como máximo 20 euros
Vacuna contra la varicela (tipo Varivax) ¹	25 % de cada dosis, como máximo 20 euros
Vacuna contra el virus del papiloma humano ¹	25 % de cada dosis, como máximo 75 euros

¹ Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que

carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.5.2 Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja). Cuando los hijos sean mayores de edad, se aportará además el certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe). Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja

Los conceptos cubiertos por esta ayuda de asistencia serán los siguientes:

- Tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33% que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 300 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%, con ayudas hasta un máximo de 300 € anuales.

- Tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 65% que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 600 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 65%, con ayudas hasta un máximo de 600 € anuales.

Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su

guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.1.2. Documentación:

a) Será requisito indispensable para ser beneficiario de esta ayuda complementaria la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional.

d) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

3.2 Ayuda para guarderías y cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo

Gastos de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin (hasta 70 € al mes, durante doce mensualidades).

Las ayudas por cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo serán incompatibles con las ayudas por guardería.

En esta convocatoria se sufragarán las cuantías correspondientes a los meses abonados a partir de la última convocatoria de acción social (desde abril de 2010 (inclusive) hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes).

3.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (excepto para la ayuda por cuidado de hijo de cero a tres años, para las que habrá que estar en excedencia por cuidado de hijo). (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja),

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada

c) Justificantes del pago de la guardería (excepto para la ayuda por cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo)

3.3 Ayuda para material didáctico.

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato). Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

NIVEL DE ESTUDIOS	Euros
Segundo Ciclo de Educación infantil (de 3 a 6 años)	90
Educación primaria	90
1º y 2º de la E.S.O.	115
3º y 4º de la E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional	150

Las ayudas para material didáctico están destinadas a la adquisición de libros de texto y otro tipo de material escolar.

Para las ayudas correspondientes a 1º y 2º de primaria se establece una compatibilidad con otras ayudas condicionada:

a) En ningún caso se abonará un importe superior al que figure en la correspondiente factura.

b) De resultar perceptor el solicitante de otras ayudas públicas o privadas, en ningún caso la acumulación de ayudas podrá superar los 180 euros.

Para las ayudas correspondientes a los cursos de 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria las ayudas descritas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda pública o privada, en particular las derivadas de los programas de gratuidad de libros de texto.

- Solamente serán subvencionables los libros de texto no incluidos en dichos programas. A tal efecto, se aportará junto a las facturas la relación de los libros de texto amparados por el programa de gratuidad y los libros de texto excluidos.

- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas solicitantes que acrediten estar excluidos de los correspondientes programas y presenten la pertinente declaración jurada de renuncia a las ayudas de dicho programa, en su caso.

Las ayudas correspondientes al ciclo de la E.S.O. también serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda pública o privada, en particular las derivadas de los programas de gratuidad de libros de texto.

- Solamente serán subvencionables los libros de texto no incluidos en dichos programas. A tal efecto, se aportará junto a las facturas la relación de los libros de texto amparados por el programa de gratuidad y los libros de texto excluidos.

- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas solicitantes que acrediten estar excluidos de los correspondientes programas y presenten la pertinente declaración jurada de renuncia a las ayudas de dicho programa, en su caso.

Las ayudas correspondientes a los ciclos de Bachillerato y Formación Profesional serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda. El importe de la ayuda se concederá una sola vez por año y por el mismo beneficiario.

3.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

- En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro.

c) Facturas del gasto del material escolar para el que se solicita la ayuda.

d) Declaración jurada de no ser perceptor de ningún otro tipo de ayuda pública o privada, o en caso contrario, declaración jurada de existir compatibilidad con arreglo a los términos establecidos en la normativa de la UR y de los correspondientes programas de gratuidad.

3.4. Ayuda para el cuidado de ascendientes.

Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, mayores de sesenta y cinco años, que estén a cargo con carácter fijo del empleado, que convivan en su domicilio y que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas.

Los ascendientes para los que se solicita la ayuda no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media el salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con un límite de 600 € a percibir por una única vez en el periodo anual.

3.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

▪ Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

▪ Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

3.4.2. Documentación:

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente.

b) Declaración de la Renta en la que figure el ascendiente como persona integrante de la unidad familiar y a su cargo.

c) Facturas de los gastos ocasionados.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

e) Declaración jurada de no estar acogido a la Ley de Dependencia.

3.5 Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico:

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € anuales para aquellos beneficiarios, cónyuges e hijos, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos por motivos de salud (celíacos, alérgicos a la leche, diabéticos, etc.). Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € al año para los hijos de los beneficiarios que precisen apoyo psicopedagógico.

3.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

▪ Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

▪ Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

- Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

- En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si

tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.5.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de una determinada intolerancia alimenticia (gluten, lactosa) y prescripción facultativa del médico especialista correspondiente. En su caso, certificado del especialista en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento psicopedagógico.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

d) Facturas desglosadas y relación de los productos adquiridos o de las consultas médicas. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

3.6. Ayudas para actividades extraescolares:

Se podrán conceder ayudas de hasta 15 € por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR durante los periodos vacacionales (desde Semana Santa de 2010 (inclusive) hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes).

3.6.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

▪ Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

▪ Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea

pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.6.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia compulsada de la factura de la actividad realizada, con indicación del periodo de desarrollo así como de la cuota abonada por el beneficiario de la ayuda.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

3.7. Ayudas para gastos de comedor escolar:

Se podrán conceder ayudas de hasta 20 € mensuales para financiar los gastos corrientes de comedor de los hijos escolarizados en las etapas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos, desde junio de 2010 (inclusive) hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

3.7.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

▪ Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

▪ Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.7.2. Documentación:

1. Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

2. Justificantes del pago del servicio de comedor escolar.

3. Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

3.8. Ayudas extraordinarias:

La Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará al menos el 1,5% del fondo de acción social.

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario. Se tendrán en especial consideración aquellos casos que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración que generen algún tipo de discapacidad (igual o superior al 66%). No obstante, la Comisión podrá valorar otros casos debidamente justificados.

3.8.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

▪ Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

▪ Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

- Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

- En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.8.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja).

b) Justificantes del pago.

c) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

d) En su caso declaración de discapacidad (igual o superior a 66%), expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

3.9. Ayudas por defunción

Los límites máximos y mínimos para cada uno de los conceptos son los establecidos por MUFACE y serán actualizados en cada convocatoria.

Los conceptos de ayudas por defunción son los siguientes:

3.9.1. Subsidio por defunción

Consiste en una prestación económica de pago único, dirigida a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece. Su cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el trabajador en el momento de su fallecimiento, siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada, con un mínimo de 1.502,53 euros.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

El subsidio por Defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

3.9.1.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres, y, en su defecto, sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

También serán beneficiarios los extrabajadores de la Universidad de La Rioja que se hayan jubilado por incapacidad definitiva y fallezcan antes de la edad legal de jubilación.

3.9.1.2. Documentación.

- a) Modelo de solicitud
- b) Libro de familia

3.9.2. Ayuda de sepelio.

Es una prestación cuya finalidad es contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento de un trabajador de la Universidad de La Rioja. Se trata de una prestación económica de pago único y por importe de 450,76 euros.

3.9.2.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del

trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres y en su defecto sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

También serán beneficiarios los extrabajadores de la Universidad de La Rioja que se hayan jubilado por incapacidad definitiva y fallezcan antes de la edad legal de jubilación.

3.9.2.2. Documentación.

- a) Modelo de solicitud
- b) Libro de familia
- c) Factura del gasto

3.10. Gratificación por jubilación

El subsidio de jubilación consiste en el pago, por una sola vez, del doble del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que les corresponden percibir al trabajador en el momento de producirse su jubilación.

3.10.1. Beneficiarios:

- El personal funcionario de la Universidad de La Rioja que, a fecha de finalización de la convocatoria, haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación total del funcionario.

- El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo, a fecha de finalización de la convocatoria, se haya extinguido por jubilación total del trabajador o trabajadora.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

La cantidad consignada en el presupuesto de la Universidad se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1º.- Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2º.- Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición

3º.- Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4º.- Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5º.- Compra de vehículo.

6º.- Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7º.- Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

El límite máximo de la cuantía de cada préstamo se establecerá por la Comisión en la primera reunión anual y para cada ejercicio presupuestario.

El plazo de reintegro será de 6, 12 o 18 mensualidades. En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si el beneficiario cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, procederá a la cancelación de la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

Una vez que se conceda la ayuda para sufragar los intereses del préstamo solicitado, el interesado solicitará al Santander Central Hispano, oficina del Campus (Edificio Quintiliano) la concesión de la ayuda. En el momento en que la entidad bancaria comunique la concesión del préstamo, la Universidad abonará los intereses. La cuantía correspondiente a dichos intereses se consignará en la nómina del interesado como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

▪ Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

▪ Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea

pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

4.2. Documentación:

A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. Caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes, así como de instar las correspondientes acciones jurídicas que procedan.

5. NORMAS GENERALES

5.1. Incompatibilidades

En el caso de que el padre y la madre prestaran servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

5.2. Plazo de Solicitud

La Comisión de Acción Social se reunirá al menos una vez al año, coincidiendo con la convocatoria anual que se habilitarán para que el personal presente las solicitudes.

Los interesados en solicitar las ayudas descritas, deberán presentar, en el Registro General de la Universidad, las solicitudes debidamente cumplimentadas desde el día 16 de abril hasta el 12 de mayo, conforme a los modelos que se adjuntan.

5.3. Procedimiento de Selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo, el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, de la fecha de publicación de las citadas listas.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

5.4. Concesión de Ayudas

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas siguiendo el orden de puntuación.

Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas en relación con las modalidades de Ayuda Sanitaria y Ayudas Complementarias, se atenderán preferentemente aquellas solicitudes cuyos ingresos anuales no superen la escala, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta y que se actualizará anualmente según se regule en la convocatoria de ayudas sociales y ayudas al estudio de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En este caso, la Comisión de Acción Social solicitará a los interesados la presentación de fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de La Rioja de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar. Salvo que se haya autorizado expresamente al Área de Personal y Organización Administrativa a recabar de la AEAT los datos relativos a la Renta del año correspondiente en la solicitud presentada.

En el caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

Personas que no compongan una unidad familiar	27.438,97 €
Familias de 2 miembros	32.116,18 €
Familias de 3 miembros	38.317,17 €
Familias de 4 miembros	48.725,97 €
Familias de 5 miembros	56.636,72 €
Familias de 6 miembros	63.286,22 €

Familias de 7 miembros	70.234,38 €
Familias de 8 miembros	77.256,43 €

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Adjudicación establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los diversos grupos de fondos, y las ayudas se concederán por orden de puntuación de las solicitudes de acuerdo con el baremo. En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas anteriormente y se podrá solicitar la declaración de la Renta de la unidad familiar.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración.

Es decir:

Ingresos íntegros - gastos deducibles

Número de personas

Teniendo en cuenta las correcciones que en su caso se aprueben por la Comisión de Acción Social.

A estos efectos constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes (éstos últimos a efectos tributarios) que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

Se considerará el hecho de que ya se hubiera obtenido ayuda por el motivo solicitado.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

No obstante, lo anterior, la Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará al menos el 1,5% del fondo de acción social.

La Comisión de Acción Social se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de la ayuda y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

5.5. Actualización de cantidades

La Comisión podrá actualizar, en su caso, las cantidades recogidas en la presente normativa en la primera reunión de cada año.

5.6. Distribución fondo acción social

Las ayudas de acción social están distribuidas de la siguiente manera:

ACCIÓN SOCIAL 2011	100%
ESTUDIOS	50,00%
SANITARIA Y OTRAS	45,00%
PRÉSTAMOS	5,00%

No obstante, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá realizarse una modificación de la distribución prevista con la finalidad de atender, con los sobrantes de crédito que pudieran producirse en algún tipo de ayuda, las solicitudes de otros tipos de ayudas cuyas cuantías pudieran resultar insuficientes en función de las peticiones realizadas.

6. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de la citada resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector,

en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 15 de abril de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 451/2011 de 19 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA2008/04, titulado "Análisis genético de caracteres agronómicos y de calidad en la vid mediante marcadores moleculares", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

1. Objeto

Al objeto de participar en las labores de investigación relacionadas con el proyecto de investigación "Análisis genético de caracteres agronómicos y de calidad en la vid mediante marcadores moleculares" de referencia FOMENTA 2008/04, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307110101 5001 64000

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2. Condiciones de la beca

2.1. El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto FOMENTA 2008/04, titulado "Análisis genético de caracteres agronómicos y de calidad en la vid mediante marcadores moleculares".

2.2. El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2.3. La duración de esta beca será de tres meses desde la toma de posesión. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Fomenta", esta beca podrá renovarse. En ningún caso, la duración de esta beca podrá exceder de la establecida para el proyecto FOMENTA concedido.

2.4. La asignación total de la beca será de 3.000 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.000 euros.

2.5. El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra ayuda, beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2.6. El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3. Plan de Formación

3.1. Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2. El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.

- Justificación de la formación

- Objetivos de la formación

- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.

- Período de formación

- Tutor asignado.

3.3. El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1. Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Enología, Química, Biología Farmacia o Ingeniero Agrónomo. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

4.3. Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Formalización de solicitudes

5.1. Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3. La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

e) Curriculum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

5.4. El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.5. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.6. El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja

6. Selección

6.1. La selección de candidatos será realizada por D.^a Cristina Menéndez Menéndez, investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a M.^a del Mar Hernández Álamos y D. Vicente Marco Mancebón profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2. La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3. La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Conocimientos y/o experiencia en viticultura y/o enología.

c) Otros méritos relacionados con el objeto de la beca.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.4. La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5. La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6. El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.7. Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8. Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1. El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2. El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3. El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4. El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.5. El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia

temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.6. El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.7. El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

8. Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 19 de abril de 2011. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Protección y Mejora Vegetal

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Se trata de un proyecto formativo de interés ya que el sector vitivinícola riojano es el de mayor importancia económica y uno de los sectores que más empleo genera a nivel regional.

Por esta razón, el cultivo de la vid y sus mejora tiene un interés especial para La Rioja, ya que está orientado hacia incrementos de la calidad de la uva y el vino resultante.

OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

a) Análisis de diversos caracteres de interés agronómico en una población de vid durante el ciclo vegetativo.

b) Evaluación y determinación de los caracteres de semilla en una población segregante de vid.

CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

El becario a la finalización del proyecto recibirá formación y habilidades en los siguientes aspectos:

a) Conocimientos en ecología, fenología y cultivo de la vid.

b) Capacitación para el seguimiento y muestreo del material en campo.

c) Experiencia práctica en la valoración de caracteres de semilla.

d) Manejo y gestión de una población segregante de vid.

PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante toda la duración de la beca.

TUTOR ASIGNADO: Cristina Menéndez Menéndez.

RESOLUCIÓN n.º 454/2011, de 19 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.^a M.^a Teresa Arnedo Pérez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad un estudiante, designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

Habiendo renunciado D.^a M.^a Teresa Arnedo Pérez, dicto la presente resolución por la que, a propuesta del Consejo de Gobierno, procedo a cesar a D.^a M.^a Teresa Arnedo Pérez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

De esta resolución se dará traslado a la interesada y al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Logroño, 19 de abril de 2011. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 476/2011, de 20 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Rebeca Merino Barrio como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad un estudiante, designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 20 de abril de 2011, ha propuesto el nombramiento de D.ª Rebeca Merino Barrio como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en sustitución de D.ª M.ª Teresa Arnedo Pérez.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Rebeca Merino Barrio como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

De esta resolución se dará traslado a la interesada y al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Logroño, a 20 de abril de 2011. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 477/2011, de 20 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden los premios extraordinarios propuestos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

Vistos el artículo 1 y la Disposición Transitoria Segunda de la Normativa para la concesión de premios extraordinarios fin de Grado y fin de Master de la Universidad de La Rioja

Visto la propuesta efectuada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de abril de 2011 resuelvo:

Primero: Conceder premios extraordinarios fin de estudios de primer y segundo ciclo a los siguientes estudiantes:

D.ª M.ª Luisa Arenzana Magaña, Maestro, Especialidad en Lengua Extranjera (opción inglés).

D.ª Cristina Arranz Lafuente, Licenciatura en Filología Hispánica.

D. Diego Azofra Rojo, Ingeniería Industrial.

D. Andrés Díaz Gómez, Licenciatura en Derecho.

D.ª M.ª Paz Fernández Huarte, Diplomatura en Relaciones Laborales.

D.ª Alba González Paillet, Maestro, Especialidad en Educación Física.

D. Iñaki Hurtado Díaz de Cerio, Ingeniería Técnica Industrial, en Electricidad.

D. Jorge Jubera Sáenz, Diplomatura en Enfermería.

D.ª Elena Manso Ruiz de la Cuesta, Licenciatura en Química.

D. Miguel Marañón Grandes, Licenciatura de Matemáticas (PN).

D.ª M.ª Teresa Martín Bartolomesanz, Licenciatura en Ciencias del Trabajo.

D. Jesús Martínez Cánovas, Licenciatura en H.ª y Ciencias de la Música.

D.ª Arantza Medel Ruiz Carrillo, Licenciatura en Filología Inglesa.

D.ª Julia Nicolás Santolaya, Diplomatura en Trabajo Social (plan 2000).

D. Jesús Palacios Torres, Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.

D. Enrique Pinillos Larrea, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

D.ª Marina Sáenz López Barragán, Maestro, Especialidad en Educación Infantil.

D. Rodrigo Soldevilla Pastor, Diplomatura en Turismo.

D.ª Amanda Varea García, Maestro, Especialidad en Educación Musical.

D.ª María Villena Fernández, Licenciatura en Enología.

Segundo: Conceder premios extraordinarios fin de Master a los siguientes estudiantes:

D.ª Mónica Clavel San Emeterio, Master universitario en Investigación en Economía de la empresa.

D. David Crespo Crespo, Master en Profesorado- Física y Química.

D.ª Nuria del Campo Martínez, Master universitario Perspectivas lingüísticas y literarias sobre el texto.

D. Julio Fernández Cenicerros, Master Interuniversitario en Dirección de Proyectos.

D. Roberto Germán Zurriarain, Master universitario en Derecho y Libertades fundamentales.

D. Víctor Rojas Ocariz, Master universitario en Química Avanzada.

Tercero: De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la citada Normativa, la obtención de los premios extraordinarios llevará consigo la

concesión de un diploma acreditativo del mismo, así como la exención de los precios públicos de carácter académico el primer año de matrícula, y por una sola vez, en cualquier master oficial de la Universidad de La Rioja, en el caso del premio extraordinario fin de grado, y en cualquier programa de doctorado de la Universidad de La Rioja, en el caso del premio extraordinario fin de master.

Logroño, a 20 de abril de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

CONVOCATORIA 2011 de ayudas para realizar acciones de cooperación universitaria al desarrollo de la Universidad de La Rioja.

CONVOCATORIA 2011 DE AYUDAS PARA
REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN
UNIVERSITARIA AL DESARROLLO DE LA
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

MOTIVO

El acercamiento de las Universidades españolas al ámbito solidario en sus más diversas facetas no es algo novedoso. De forma paralela a las actividades docentes y de investigación, y también a través de ellas, se han estado ejerciendo desde siempre tareas que han conducido a la promoción del cambio social, a la reflexión y a la organización de actividades encaminadas a la construcción de un mundo más justo y solidario. De esta manera profesores de manera individual, equipos completos de investigación, asociaciones de alumnos, personal de administración y servicios, estudiantes y equipos de gobierno de las Universidades, han mostrado interés hacia este campo.

En su inicio estas actividades han estado marcadas por su carácter espontáneo y basado primordialmente en intereses y contactos personales, que llevaron a miembros de la comunidad universitaria a interesarse por cuestiones tan amplias como la cooperación al desarrollo o la actividad voluntaria. Pero con el paso del tiempo se está produciendo un cierto asentamiento de la Universidad como agente de cooperación al desarrollo.

Igualmente, la estrategia de cooperación universitaria al desarrollo, elaborada por el Comité Español Universitario de Relaciones Internacionales (CEURI), Comisión Delegada de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, (CRUE) contempla, entre otras, las acciones de sensibilización universitaria, formación específica de cooperantes universitarios, acciones de sensibilización y educación al desarrollo, apoyo al tejido social de la cooperación, y fomento de la colaboración con las ONGDs en proyectos y programas.

En este sentido, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó en su sesión ordinaria del 7 de febrero de 2008 el Código de Conducta de las Universidades en materias de Cooperación al Desarrollo, al cual se pretende ajustar las acciones de cooperación que se emprendan desde esta Universidad.

Por otra parte, el II Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de La Rioja señala en su apartado relativo a los órganos rectores y agentes de la cooperación el potencial de la misma. En dicho Plan se establece que se articularán medidas para coordinar la actuación de la Universidad de La Rioja en materia de cooperación con el resto de agentes intervinientes en la cooperación riojana.

En este sentido, con fecha de 23 de marzo de 2007 se firmó un primer Protocolo General de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración en materia de cooperación al desarrollo, en virtud del cual el Gobierno de La Rioja y la Universidad desarrollan el marco para una colaboración conjunta en esta materia. Suscrito el Protocolo General de colaboración, su cláusula tercera establece que con carácter anual se establecerá conjuntamente a través de la correspondiente Adenda al Protocolo un Plan Operativo en el que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales o materiales necesarios, figurando asimismo los compromisos que asumen cada una de las partes.

En el marco de estas acciones, y con el objetivo de impulsar la participación y apoyar las iniciativas de los miembros de la comunidad universitaria, la presente convocatoria tiene como fin la concesión de ayudas para llevar a cabo acciones de cooperación al desarrollo por parte de miembros de la Universidad de La Rioja durante el año 2011.

Las ayudas se adjudicarán a las acciones seleccionadas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento creada al efecto, que se regirá por los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria.

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto específico de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de La Rioja, conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, para llevar a cabo acciones de Cooperación al Desarrollo.

SEGUNDA.- Requisitos generales.

Para optar a una de estas ayudas es necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Que la persona que presente el proyecto sea miembro de la comunidad universitaria (personal docente e investigador, personal de administración y servicios o estudiantes) de la Universidad de La Rioja (UR) en el momento de finalización de presentación de instancias y hasta el final de la ejecución de la acción de cooperación.

b) Que las acciones para las que se solicita la ayuda puedan realizarse con fecha máxima hasta el 1 de noviembre de 2011.

c) Que el objetivo del proyecto o la acción sean actividades llevadas a cabo por la Comunidad Universitaria y orientadas a la transformación social y fortalecimiento académico en los países más desfavorecidos, en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental en el mundo.

d) Contar con un responsable, socio o contraparte en el lugar de ejecución del proyecto o acción, que podrá ser tanto una persona física como jurídica, para garantizar la efectividad material del proyecto o acción. Se dará preferencia a los proyectos que se realicen con Universidades que mantengan una relación formal de cooperación con la Universidad de La Rioja. Anexo I.

e) Que los gastos destinados a gestión y administración no superen el 10% de la cantidad económica solicitada.

f) Que tanto el proyecto como el miembro de la comunidad universitaria y, en su caso, el responsable socio o contraparte, carezcan de ánimo de lucro.

g) No se subvencionarán partidas de gastos que estén incluidas en proyectos de cooperación de ONGS subvencionadas por la CAR.

TERCERA.- Tipología de ayudas y requisitos específicos.

La presente convocatoria contempla los siguientes tipos de ayudas:

Modalidad A: Ayudas para actividades de cooperación al desarrollo con Universidades o instituciones afines en ciencia y tecnología realizadas por el personal docente e investigador de la UR.

La actividad puede consistir en la realización de programas formativos, con el objeto de mejorar las capacidades y potencialidades docentes, investigadoras e institucionales que pueden hacer posible que estos centros sean motores de desarrollo de las sociedades en la que se inscriben. El objetivo será la mejora de sus capacidades y potencialidades y el fortalecimiento institucional.

Para la participación en los proyectos y estudios, será necesario justificar la viabilidad y aplicabilidad directa de estos trabajos y los efectos previstos en términos de desarrollo.

En el caso que se plantee la realización de cursos, es requisito una dedicación mínima de 15 horas de actividades académicas en el país de destino por cada docente de la UR que participe y una acreditación por parte de la UR de estos cursos. Las propuestas deberán prever la formación de profesorado local, con el objeto que en el futuro estos puedan impartir el curso de manera autónoma.

Tendrán preferencia los proyectos que respondan a una demanda de la contraparte, si bien habrá de describir el programa del trabajo previsto.

Modalidad B: Ayudas para actividades de cooperación para el desarrollo con Universidades realizadas por el personal de administración y servicios de la UR.

La actividad puede consistir en la realización de programas formativos, con el objeto de mejorar las capacidades y potencialidades organizativas, administrativas y de gestión que pueden hacer posible que estos centros sean motores de desarrollo de las sociedades en la que se inscriben.

En esta modalidad cabrán aquellos proyectos presentados con el objetivo de mejorar o reforzar las estructuras institucionales administrativas y de servicios en las universidades de destino.

Para la participación en los proyectos y estudios, será necesario justificar la viabilidad y aplicabilidad directa de estos trabajos y los efectos previstos en términos de desarrollo.

Tendrán preferencia los proyectos que respondan a una demanda de la contraparte, si bien habrá de describir el programa del trabajo previsto.

Modalidad C: Ayudas de formación solidaria para realizar voluntariado, prácticas y proyectos de fin de carrera en proyectos de desarrollo por estudiantes de la UR.

La actividad puede consistir en integrarse en proyectos de Cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo en colaboración con universidades de los países de destino. Los estudiantes podrán realizar acciones de voluntariado, prácticas tuteladas o un trabajo/proyecto de fin de carrera que en todo caso deberán estar tuteladas por un profesor de la Universidad de La Rioja y, si resulta posible, también por un profesor de la universidad contraparte en el país de destino. Los trabajos/proyectos de fin de carrera se defenderán posteriormente en la Universidad de La Rioja.

CUARTA.- Instancias, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las instancias deberán formularse en el modelo oficial de solicitud. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Relaciones Internacionales, Edificio de Rectorado, o descargarse de la página web:
<http://www.unirioja.es/universidad/rii/cooperacion/convocatorias.shtml>.

2. Con carácter general las instancias o solicitudes de todos los participantes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Documentación relativa a la intervención propuesta:

a) Formularios de solicitud debidamente cumplimentados (Anexos II, III). Breve curriculum vitae de los participantes.

b) Memoria razonada del proyecto que justifique la ayuda que se solicita, en el que deberá constar, como mínimo, la zona, país, sector de población al que se dirige y número de beneficiarios, objetivos concretos que se persiguen, detalle de las actividades previstas para alcanzarlos, junto con los responsables de las mismas y los plazos de ejecución, expectativas del proyecto para años sucesivos y, en su caso, antecedentes del mismo.

c) Memoria económica del proyecto o de la acción, en la que se detallará el coste previsto de las actividades realizadas o por realizar, especialmente para las que se pide la subvención. No se podrá imputar al proyecto gastos por material inventariable. Además se especificarán otras fuentes de financiación y la cantidad solicitada o aportada por las mismas.

d) Memoria de actividades llevadas a cabo con anterioridad en materia de cooperación al desarrollo y voluntariado.

e) Documentos acreditativos de la financiación otorgada por otras entidades, en el supuesto que existan.

f) Cualquier otra información adicional que se considere de interés para evaluar la propuesta.

g) Se deberá adjuntar una Declaración jurada en el que el beneficiario no percibe ningún ingreso subvencionado por la CAR para el mismo gasto. Anexo V.

En el caso de las propuestas presentadas por estudiantes éstos deberán adjuntar además:

a) Escrito de un profesor/a de la UR que se comprometa a supervisar la ejecución del proyecto, así como un informe del trabajo/proyecto de fin de carrera.

b) Declaración de compromiso expreso a la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda en las fechas indicadas en la propuesta.

c) Fotocopia de la matrícula en vigor del curso 10/11 de cada estudiante que participe.

Documentación relativa a la entidad local:

a) Documento acreditativo de la institución de destino donde se haga constar el interés de la acción y se describa el programa de trabajo, así como si procede, otra documentación que acredite los contactos o colaboraciones previas.

b) Breve memoria de actividades.

3. Las solicitudes junto con la documentación señalada se dirigirán al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio de Rectorado), Avda. de La Paz, 93 de Logroño o por cualquiera de los procedimientos previstos en artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud junto con la documentación entregada deberá además ser enviada electrónicamente al correo de Cooperación Universitaria al [Desarrollo cooperacion@unirioja.es](mailto:cooperacion@unirioja.es)

4. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 14:00 horas del 2 de mayo de 2011.

QUINTA.- Proceso de evaluación y criterios de selección de los proyectos.

1. La valoración de las solicitudes se realizará, en una primera fase, por una Comisión de Valoración de la Universidad de La Rioja. Dicha Comisión estará integrada por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales o persona en quien delegue, que la presidirá y tres vocales pertenecientes a la comunidad universitaria (un profesor, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios) designados

por el Rector. Asimismo, el Rector podrá designar un cuarto vocal a propuesta del Consejero de Presidencia del Gobierno de La Rioja.

En una segunda fase, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Comisión de Valoración de la Universidad de La Rioja, la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del Protocolo General de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la Colaboración en materia de Cooperación al Desarrollo suscrito el día 23 de mayo de 2007 valorará las solicitudes presentadas.

En todo caso, la decisión final acerca de la adjudicación de ayudas para la realización de acciones de cooperación al desarrollo corresponde a la Comisión de Coordinación y Seguimiento mencionada.

2. Con carácter general los proyectos se valorarán aplicando los criterios que se señalan a continuación, por los que se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos:

a) Contenido de la acción. "Se valorará muy preferentemente aquellas acciones relacionadas con la cooperación al desarrollo de carácter universitario, en especial las que se realizan en colaboración con universidades con las que la UR tenga ya relaciones de colaboración (Anexo I). Interés científico, técnico y académico del proyecto". Hasta 3 puntos:

- a. Si ha habido cooperación previa. Hasta 1 punto
- b. Interés científico del proyecto. Hasta 2 puntos

b) Interés del proyecto en la universidad de destino. Hasta 1 punto.

Según el contenido de la carta presentada por la universidad de destino.

c) Capacidad, solvencia curriculum vitae de los solicitantes. Hasta 2 puntos.

- a. Si el solicitante es doctor. Hasta 0,5 puntos
- b. Si el solicitante tiene el DEA. Hasta 0,25 puntos
- c. Si el solicitante es profesor permanente Hasta 0,25 puntos

d. Producción investigadora:

- Si ha impartido cursos relacionados con cooperación. Hasta 0,25 puntos

- Si tiene alguna publicación relacionada con cooperación. Hasta 0,25 puntos

e. Formación específica en cooperación. Hasta 0,5 puntos

En el caso de propuestas presentadas por estudiantes se valorará:

- a. Su expediente académico. Hasta 1 punto
- b. Si el solicitante tiene el DEA. Hasta 0,25 puntos

c. Si ha participado en otras acciones universitarias de cooperación.. Hasta 0,25 puntos

d. Si tiene formación específica en cooperación. Hasta 0,5 puntos

En el caso de propuestas presentadas por personal de administración y servicios se valorará:

- a. Antigüedad Hasta 0,5 puntos
- b. Experiencia laboral en relación con cooperación al desarrollo Hasta 0,5 puntos
- c. Si el solicitante es funcionario de carrera o laboral fijo Hasta 0,25 puntos
- d. Haber impartido cursos relacionados con cooperación al desarrollo Hasta 0,25 puntos
- e. Formación específica en cooperación Hasta 0,5 puntos

d) Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 3 puntos.

a. Definición operativa de los objetivos y resultados esperados. Hasta 1 punto

b. Presupuesto coherente con el proyecto y resultados esperados. Hasta 1 punto

c. Precisión del cronograma y actividad a realizar. Hasta 1 punto

En el caso de propuestas presentadas por estudiantes se valorará el Plan de trabajo del estudiante, además en el caso que se considere necesario se realizará una entrevista personal.

e) Proyección de la acción para el futuro, y, en su caso, antecedentes de la misma. Hasta 1 punto.

3. Evaluados todos los proyectos se publicará en los tablones de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Universidad de La Rioja <http://www.unirioja.es/universidad/rii/cooperacion/cvocatorias.shtml> la relación provisional de propuestas ordenada por orden de puntuación obtenida. Contra dicha relación provisional cabrá reclamación en el plazo de 10 días hábiles ante la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales.

4. Una vez resueltas dichas reclamaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado ninguna, se publicará la relación definitiva de los proyectos seleccionados en los tablones de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales <http://www.unirioja.es/universidad/rii/cooperacion/convocatorias.shtml> de la Universidad de La Rioja. Asimismo, se facilitará a los interesados que lo soliciten, la relación de puntuaciones obtenidas en los proyectos presentados.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución definitiva de la Comisión de Coordinación y Seguimiento se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

SEXTA.- Obligaciones de los miembros de la comunidad universitaria que han presentado el proyecto beneficiario de subvención.

1. Los beneficiarios de una ayuda se comprometen a presentar a la Universidad de La Rioja en el plazo de 10 días, y siempre antes del 1 de noviembre, desde la finalización de la acción o proyecto, una Memoria de las acciones realizadas, con la documentación justificativa del destino de la subvención recibida.

2. Asimismo, los beneficiarios de una ayuda se comprometen a reconocer y hacer constar en las publicaciones, producciones o en cualquier difusión que realicen del proyecto beneficiario de subvención al amparo de la presente convocatoria la participación de la Universidad de La Rioja y del Gobierno de La Rioja, y con la misma relevancia con la que hagan constar la participación de cualquier otra persona, física o jurídica, que haya colaborado en el desarrollo del proyecto, bien directamente, o mediante la concesión de subvenciones o ayudas, o cualquier otro medio de financiación.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, lo que llevará aparejado la devolución total o parcial de la misma.

SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención e incompatibilidades.

1. El gasto de esta convocatoria será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 06 02 400X 489.00 "Apoyo y Cooperación al Tercer Mundo" por un importe de 37.000 Euros.

La concesión de las ayudas vendrá condicionada a la disponibilidad del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio de 2011.

2. Los gastos derivados del proyecto sólo podrán utilizar una fuente de financiación, por consiguiente no se podrán utilizar las ayudas para cubrir partidas de gastos ya financiados por la Universidad de La Rioja o por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

OCTAVA.- *Publicación.*

Las bases contenidas en la presente convocatoria, así como los modelos de solicitud que figuran en los Anexos I y II, se publicarán en tablón de anuncios de la Unidad de Relaciones Internacionales sito en el edificio Rectorado y en la web del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Universidad,

NOVENA.- *Recursos.*

Contra las bases contenidas en la presente convocatoria, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 01 de abril de 2011. La Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales, Sylvia Sastre i Riba.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 312/2011 de 15 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad a D. Diego Sampedro Ruiz, D. Emilio Jiménez Macías y a D. José Pablo Salas Ilarraza. (Publicado en BOE de 01-4-11. Pág. 33996 y BOR de 23-03-11. Pág. 4005).

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 19 de noviembre de 2010 para la provisión de las plazas de Profesores titulares de Universidad en las áreas de conocimiento de Química Orgánica, Ingeniería de Sistemas y Automática y Física Aplicada y una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

D. Diego Sampedro Ruiz, Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Química Orgánica adscrita al Departamento de Química de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 20/2010).

D. Emilio Jiménez Macías, Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 18/2010).

D. José Pablo Salas Ilarraza, Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Física Aplicada adscrita al Departamento de Química de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 19/2010).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, los interesados deberán tomar posesión de sus destinos.

Logroño, 15 de marzo de 2011.- EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 423/2011, de 8 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 27-04-11. Pág. 5524 y Corrección de Errores en BOR de 02-05-11. Pág. 5742)

Convocado mediante Resolución n.º 183/2011, de 15 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, la provisión de un puesto de trabajo mediante el procedimiento de libre designación, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto hacer público el resultado del proceso de provisión.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 8 de abril de 2011.- EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

Anexo

Denominación del puesto	Unidad Administrativa	Apellidos, nombre, DNI
720.300 Director/a del Servicio de Infraestructuras	Gerencia	Desierto

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 455/2011 de 20 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2011-2012, de personal docente e investigador contratado laboral o funcionario interino. (Publicada en BOR de 29-04-11. Pág. 5660 y Corrección de Errores en BOR de 11-5-11. Pág. 3247)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador contratado laboral o funcionario interino que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (BOR de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja (BOR de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 14 de abril de 2011; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los concursantes

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación para cada figura:

Profesores Ayudantes Doctores:

Serán contratados entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine. Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de La Rioja.

No podrán tomar parte en este concurso quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier Universidad.

Profesores Contratados Doctores:

Serán contratados entre doctores que hayan recibido evaluación positiva de dicha actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Profesores Asociados:

Serán contratados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- b) Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.
- c) Poseer la titulación de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Profesores Contratados Interinos:

Serán contratados entre Licenciados, Arquitectos o Ingenieros.

Profesores Titulares de Universidad Interinos:

Estar en posesión del título de Doctor

3. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del

modelo de instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la Secretarías de los Departamentos afectados, así como en la página http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/in dex_pdi.shtml

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad).

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. Documentación

Cada solicitante debe aportar para cada una de las figuras contractuales y área de conocimiento que desee concursar la siguiente documentación que se adjuntará a la solicitud:

1. Documentación general para todas las plazas:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Santander Central Hispano, c.c. n.º 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios y un documento

acreditativo de las evaluaciones de la actividad docente universitaria realizada. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad puedan requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

2. Además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación específica según la figura a la que se concursa:

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

- Acreditación de haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación original o fotocopia compulsada emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración jurada.

- Declaración jurada de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad y no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante, en cualquier Universidad.

Para las plazas de Profesor Contratado Doctor:

- Acreditación de haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación original o fotocopia compulsada emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración jurada.

- Un proyecto docente e investigador de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil investigador y docente, a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja. La puntuación otorgada a este Proyecto no será tenida en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

Para las plazas de Profesor Asociado: Se deberá acreditar la experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente.

- Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

- Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada.

3. El título académico y los documentos que justifiquen los requisitos específicos deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los documentos que justifiquen el resto de méritos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

4. En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas deberá aportar una sola copia de toda la documentación por cada categoría y área de conocimiento a la que opte, indicando el número de plaza en la que incluye toda la documentación, excepto el justificante del pago de la tasa de acceso por cada una de las plazas solicitadas, que deberá adjuntarse a cada solicitud.

5. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

7. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

8. El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

5. Lista de admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el tablón

de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/laboral/plazas.shtml la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las enviará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos que deben reunir para ocupar la plaza a la que concursan, no abonar la tasa de acceso y/o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

6. Comisiones Juzgadoras

1. Los méritos justificados serán valorados por una comisión juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una comisión juzgadora por cada una de las categorías docentes que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la comisión juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la comisión juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes del área de conocimiento o de reconocida experiencia (docente y/o investigadora) en relación con la plaza convocada, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

b1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b2) Para juzgar plazas de Contratado Doctor o de Profesor Ayudante Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares

de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

3. Actuará como Secretario de la comisión juzgadora el vocal de menor categoría y dentro de ésta el de menor edad.

4. A las reuniones de la comisión juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e investigador, en función del vínculo laboral o funcional de plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la comisión juzgadora.

5. La composición de la comisión juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6. En cuanto a la designación de los miembros de las comisiones juzgadoras y las actuaciones de las mismas se estará a lo previsto en la Normativa para la selección del personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 13 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2011.

7. Valoración de méritos

1. Las comisiones juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo de la categoría correspondiente que figura en el Anexo II a esta resolución, así como los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. En las plazas de Profesor Contratado Doctor, la comisión juzgadora convocará a los aspirantes a una entrevista, mediante publicación en el tablón de anuncios del Departamento y con un mínimo de dos días hábiles de antelación. En dicha entrevista el candidato defenderá el proyecto docente y/o investigador durante un tiempo máximo de 45 minutos. Posteriormente la comisión juzgadora podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de una hora sobre todos los aspectos del proyecto que considere relevantes para determinar si el currículum del aspirante se adecua al perfil docente y, en su caso, investigador con el que se convoca la plaza.

3. La comisión juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo, que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

4. Una vez valorados todos los candidatos, la comisión juzgadora publicará, en el tablón de anuncios del Departamento, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después de la entrevista. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto anterior, si es el caso.

5. La comisión juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes, y de diez días hábiles cuando se trate de plazas de Profesor Contratado Doctor.

6. Formalización de los contratos o nombramientos

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

d) Una fotografía tipo carnet

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente; o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

f) Para las plazas de Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la figura contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

g) En el caso de plazas de Profesor asociado, una declaración jurada de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los cuatro primeros apartados, si ya obran en poder de la Universidad.

8. Recursos

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alza agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

9. Listas de espera

1. A partir del concurso convocado se elaborarán las listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento.

2. La comisión juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo

correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido valorados en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la comisión juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la comisión juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20 % de la puntuación del baremo. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

10. Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 20 de abril de 2011.- EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

Cód. Plaza	N.º Plaza	Figura Contractual	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Departamento	Duración Contrato
D01TUI05	1	TUI	TC	Didáctica de las Ciencias Experimentales	<u>Docente</u> : Didáctica de la Biología y la Geología <u>Investigador</u> : Didáctica de la Biología y la Geología	Agricultura y Alimentación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D01ATP306	2	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Ingeniería Agroforestal	Tratamiento de residuos en la actividad enológica	Agricultura y Alimentación	Curso 2011-2012
D01ATP508	3	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Tecnología de los Alimentos	Enología	Agricultura y Alimentación	Curso 2011-2012
D15TUI01	4	TUI	TC	Didáctica de las Ciencias Sociales	<u>Docente</u> : Didáctica de las Ciencias Sociales <u>Investigador</u> : Didáctica de las Ciencias Sociales	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera

D15ATP202	5	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Didáctica de la Expresión Musical	Educación Musical y su Didáctica	Ciencias de la Educación	Curso 2011-2012
D15TUI03	6	TUI	TC	Didáctica y Organización Escolar	<u>Docente:</u> Didáctica y Organización Escolar <u>Investigador:</u> Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D15ATP212	7	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Medicina Preventiva y Salud Pública	Docente: Pediatría	Ciencias de la Educación	Curso 2011-2012
D15TUI04	8	TUI	TC	Psicología Evolutiva y de la Educación	<u>Docente:</u> Psicología del Desarrollo <u>Investigador:</u> Psicología del Desarrollo	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D15TUI05	9	TUI	TC	Psicología Evolutiva y de la Educación	<u>Docente:</u> Psicología de la Educación <u>Investigador:</u> Psicología de la Educación	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D15CONTR07	10	CONTRATADO INTERINO	TC	Psicología Evolutiva y de la Educación	Docente: Psicología del Desarrollo	Ciencias de la Educación	Sustitución de cargo
D15ATP608	11	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias de la Educación	Curso 2011-2012
D15ATP416	12	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias de la Educación	Curso 2011-2012
D15ATP317	13	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias de la Educación	Curso 2011-2012
D15TUI09	14	TUI	TC	Psicología Social	<u>Docente:</u> Recursos Humanos <u>Investigador:</u> Recursos Humanos	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D15TUI11	15	TUI	TC	Teoría e Historia de la Educación	<u>Docente:</u> Teoría, Organiz. y Gest. del Sist. Educ. <u>Investigador:</u> Teoría, Organiz. y Gest. del Sist. Educ.	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D14TUI01	16	TUI	TC	Análisis Geográfico Regional	<u>Docente:</u> Análisis Geográfico Regional <u>Investigador:</u> Análisis Geográfico Regional	Ciencias Humanas	Hasta provisión por funcionario de carrera
D14TUI05	17	TUI	TC	Filosofía Moral	Docente: Filosofía Moral Investigador: Filosofía Moral	Ciencias Humanas	Sustitución de cargo
D14ATP606	18	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Música	Análisis Musical	Ciencias Humanas	Curso 2011-2012
D14ATP608	19	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Música	Tecnología Musical	Ciencias Humanas	Curso 2011-2012
D14ATP204Q1	20	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	Ciencias Humanas	1º Sem. Curso 2011-2012
D14ATP303	21	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Historia Moderna	Historia Moderna	Ciencias Humanas	Curso 2011-2012
D14TUI02	22	TUI	TC	Prehistoria	Docente: Prehistoria Investigador: Prehistoria	Ciencias Humanas	Sustitución por vacante

D14ATP507	23	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Sociología	Sociología	Ciencias Humanas	Curso 2011-2012
D03ATP509	24	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil	Derecho	Curso 2011-2012
D04AYUDR22	25	AYUDANTE DOCTOR	TC	Organización de Empresas	<u>Docente:</u> Diseño Organizativo de la Empresa <u>Investigador:</u> Derechos de propiedad y eficiencia en la empresa cooperativa	Economía y Empresa	3 años
D04TUI17	26	TUI	TC	Organización de Empresas	<u>Docente:</u> Organización de Empresas <u>Investigador:</u> Organización de Empresas	Economía y Empresa	Hasta provisión por funcionario de carrera
D04CONTR19	27	CONTRATADO INTERINO	TC	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Economía y Empresa	Sustitución de cargo
D04ATP421	28	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Economía y Empresa	Curso 2011-2012
D06TUI02	29	TUI	TC	Didáctica de la Lengua y la Literatura	<u>Docente:</u> Didáctica de la Lengua y la Literatura <u>Investigador:</u> Didáctica de la Lengua y la Literatura	Filol. Hispánica y Clásicas	Hasta provisión por funcionario de carrera
D06TUI03	30	TUI	TC	Didáctica de la Lengua y la Literatura	<u>Docente:</u> Didáctica de la Lengua y la Literatura <u>Investigador:</u> Didáctica de la Lengua y la Literatura	Filol. Hispánica y Clásicas	Hasta provisión por funcionario de carrera
D06ATP601	31	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Literatura Española	Literatura Española	Filologías Hispánica y Clásicas	Curso 2011-2012
D07CONTRDR08	32	CONTRATADO DOCTOR	TC	Filología Inglesa	<u>Docente:</u> Literatura Inglesa <u>Investigador:</u> El Romanticismo Anglonorteamericano y su influencia	Filologías Modernas	Indefinido
D07ATP306	33	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Filologías Modernas	Curso 2011-2012
D07APP207	34	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Filologías Modernas	Curso 2011-2012
D10TUI13	35	TUI	TC	Ingeniería Mecánica	<u>Doc.:</u> Teoría de máquinas. Dis. y ensayo de Máq. <u>Inv.:</u> Teoría de máquinas. Dis. y ensayo de Maq	Ingeniería Mecánica	Hasta provisión por funcionario de carrera
D10CONTR05	36	CONTRATADO INTERINO	TC	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Térmica	Ingeniería Mecánica	Sustitución de cargo
D10ATP307	37	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Térmica	Ingeniería Mecánica	Curso 2011-2012
D11ATP401	38	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Didáctica de la Matemática	Didáctica de la Matemática	Matemáticas y Computación	Curso 2011-2012
D11ATP402	39	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Didáctica de la Matemática	Didáctica de la Matemática	Matemáticas y Computación	Curso 2011-2012
D11CNTRDR03	40	CONTRATADO DOCTOR	TC	Lenguajes y Sistemas Informáticos	<u>Docente:</u> Tecnología de la Programación <u>Investigador:</u> Cálculo simbólico	Matemáticas y Computación	Indefinido

TUI: Profesor Titular de Universidad Interino
Dedicación:

P2+2: Tiempo parcial 2 horas (6 créditos anuales y 2 horas semanales de tutorías)

P3+3: Tiempo parcial 3 horas (9 créditos anuales y 3 horas semanales de tutorías)

P4+4: Tiempo parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutorías)

P5+5: Tiempo parcial 5 horas (15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutorías)

P6+6: Tiempo parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutorías)

Anexo II

Baremos para la selección del profesorado

Normas comunes

1.- Las comisiones juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2.- En la misma sesión, las comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderá por tales, aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar.

3.- La nota media del expediente académico debe de ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

4.- La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

5.- En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta:

* En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos.

* En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional.

* En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional.

* En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o europeo.

6.- En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. Únicamente se valorará la docencia universitaria evaluada positivamente o, aquella que el candidato acredite que no ha podido ser evaluada. La puntuación máxima por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo a los siguientes coeficientes: P6: 3/4 (18/24); P5: 15/24; P4:1/2 (12/24); P3: 9/24. La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de Ordenación Docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

7. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Certificado de Aptitud Pedagógica será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia.

8.- Para las plazas de profesor asociado se valorará en el apartado 4.2 "Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo" la tutorización de alumnos universitarios durante los periodos de prácticas obligatorias.

9.- Si alguno de los firmantes está habilitado para Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso obtendrá la máxima puntuación en el apartado de formación para la docencia y la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite. Si está habilitado para cualquier otro cuerpo docente universitario en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso, obtendrá las puntuaciones máximas en los apartados de formación para la docencia y para la investigación. Igualmente obtendrá la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite.

10.- Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

Baremo marco para la selección de profesores

Profesor ayudante doctor

1. Formación Académica. Hasta 20 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación idónea para la plaza. Hasta 17 puntos

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza multiplicado por 2.5: hasta 10 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos.

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada.

1.3. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. Formación y Actividad Investigadora. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año)

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 3 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 30 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 18 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas,...: hasta 9 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 3 puntos.

3. Formación y Actividad Docente. Hasta 30 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 25 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 20 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos

4. Otros Méritos. Hasta 5 puntos

4.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

Baremo marco para la selección de profesores

Profesor contratado doctor

1. Formación Académica. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación idónea para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

2. Formación y Actividad Investigadora. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año)

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. Formación y Actividad Docente. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados

a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos

4. Otros Méritos. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

5. Proyecto. Hasta 20 puntos.

Los miembros de la Comisión juzgadora valorarán y calificarán la memoria presentada y la defensa de la misma teniendo en cuenta su:

* Adecuación al perfil docente o/e investigador de la plaza

* Presentación

* Contenido y redacción

* Bibliografía

* Defensa

Baremo marco para la selección de profesores
Profesor asociado

1. Formación Académica. Hasta 15 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación idónea para la plaza. Hasta 10 puntos

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Calificación Tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 5 puntos

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Masters, etc.

2. Formación y Actividad Investigadora. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos: becas predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. Formación y Actividad Docente. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 15 puntos

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. Experiencia Profesional en Relación con la Plaza. Hasta 35 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal : hasta 14 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 17 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos

4.4. Otros: hasta 2 puntos.

5. Otros Méritos. Hasta 5 puntos

5.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

Baremo marco para la selección de profesores
Profesor contratado interino

1. Formación Académica. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación idónea para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

2. Formación y Actividad Investigadora. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las becas de post-grado disfrutadas, así como las estancias formativas en Centros de Investigación u otras Universidades (mínimo un mes) y las asistencias a cursos o seminarios de investigación.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación ;modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas,..nacionales o internacionales: hasta 3 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 2 puntos.

3. Formación y Actividad Docente. Hasta 45 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 35 puntos.

3.2.1. Docencia universitaria: hasta 25 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

3.2.3. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

4. Otros Méritos. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

Baremo marco para la selección de profesores

Titular de universidad interino

1. Formación Académica. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación idónea para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

2. Formación y Actividad Investigadora. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas,: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. Formación y Actividad Docente. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos

4. Otros Méritos. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 339/2011, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 08-04-11. Pág. 4769)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008, por los que se adaptan los Estatutos de la Universidad de La Rioja a algunas de las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad, definidas en la Oferta de Empleo Público aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 15 de junio de 2009 (B.O.R. n.º 89 de 20 de julio), Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 54.r de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2), por el sistema de promoción interna, de las cuales 1 está reservada a personas con discapacidad que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la Disposición Adicional 12ª de la Ley 3/1990, de 29 de junio de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno general.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición
- b) Concurso

1.4. La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas, como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta, cuyo contenido estará relacionado con el programa detallado en el anexo I.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El primer ejercicio se realizará a partir del 1 de junio de 2011.

Segundo ejercicio: El segundo ejercicio, obligatorio y eliminatorio, será de carácter práctico y constará de dos partes:

Primera parte: consistirá en la resolución de un supuesto práctico de catalogación de documentos modernos, a elegir entre dos propuestos por el tribunal, pudiendo pertenecer a diferentes tipologías documentales y estar algunos de ellos en inglés o francés.

Los supuestos estarán formulados en forma de preguntas cortas que aportarán suficiente información para la resolución de los mismos pudiendo complementarse, si fuera necesario, con

fotocopias de los documentos originales. Los supuestos se resolverán de acuerdo con las Reglas de Catalogación vigentes y el formato MARC.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el tribunal, basado en el contenido del programa relativo a las partes II (Biblioteconomía, documentación, fuentes de información. Archivo) y III (Historia del libro y de las bibliotecas. Gestión y organización administrativa).

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 25 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados del segundo ejercicio.

Los aspirantes en el proceso de promoción interna que hayan superado el primer ejercicio del proceso selectivo convocado por resolución 1876/2009, de 16 de octubre se les conservará la nota correspondiente a dicho ejercicio única y exclusivamente para la presente convocatoria.

La realización del primer ejercicio de la presente convocatoria, por parte de los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio del proceso selectivo convocado por resolución 1876/2009, de 16 de octubre, supone la renuncia expresa al derecho a que se les conserve la nota correspondiente a dicho ejercicio.

1.5.- En la fase de concurso se valorará los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, así como el grado consolidado conforme al baremo descrito en esta base, y las puntuaciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados de las fases de oposición y concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

A) Antigüedad (máximo 20 puntos): Se valorarán los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, en Cuerpos o Escalas del grupo C del área de Biblioteca computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Servicios prestados en cualquier Administración Pública: 1 punto por año completo y 0,5 puntos por fracción superior a seis meses.

B) Grado personal (máximo 15 puntos): Se valorará el grado personal consolidado conforme a la siguiente escala:

- Por tener grado 22 consolidado: 15 puntos
- Por tener grado 20 consolidado: 12 puntos
- Por tener grado 18 consolidado: 10 puntos
- Por tener grado 16 consolidado: 8 puntos
- Por tener grado 14 consolidado: 6 puntos

C) Formación y perfeccionamiento (máximo 15 puntos): Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, y que tengan relación con el área de actividad, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta 20 horas: 0,4 puntos
- Desde 21 hasta 40 horas: 0,8 puntos
- Desde 41 hasta 60 horas: 1,2 puntos
- Desde 61 hasta 80 horas: 1,6 puntos
- Más de 80 horas: 2 puntos

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos. Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizadas, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos. No se valorarán los cursos académicos completos o por asignaturas de forma aislada, ni las prácticas de becarios o alumnos.

D) Titulaciones oficiales (máximo 5 puntos): La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Licenciado universitario: 5 puntos

La suma de todos los puntos obtenidos en la fase de concurso será ponderada de modo que el peso del concurso no supere el 10 por 100 del total de las pruebas selectivas. Para la valoración de la fase de concurso, el Tribunal tomará como fecha

límite para su cómputo la del plazo de presentación de solicitudes. Dichos méritos deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el servicio en materia de personal de la Universidad de La Rioja o del organismo correspondiente. El resto de méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

1.6. Curso de formación. Una vez finalizado el proceso selectivo, la Gerencia de la Universidad de La Rioja, en colaboración con la Escuela Riojana de Administración Pública, podrá organizar un Curso de formación que tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos teórico-prácticos en orden a la preparación específica de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo en el ejercicio de las funciones de gestión, ejecución, estudio, propuesta e informes.

El calendario y programa así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidos oportunamente por la Gerencia de la UR, de acuerdo con la Escuela Riojana de Administración Pública

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

- Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco años

c) Estar en posesión como mínimo del título universitario oficial de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

2.2. Los aspirantes deberán reunir además todos y cada uno de los siguientes requisitos:

Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán tener destino definitivo en la Universidad de La Rioja y pertenecer a la Escala Básica de Bibliotecas y Archivo de la Universidad de La Rioja o a un Cuerpo o Escala equivalente del grupo C, Subgrupo C1, en situación de servicio activo, de servicios especiales o encontrarse en alguno de los supuestos de excedencia voluntaria y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala Básica de Bibliotecas y Archivo de la Universidad de La Rioja o en el Cuerpo o Escala equivalente del Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad de La Rioja. La antigüedad en el Subgrupo C1 del Cuerpo o Escala de Bibliotecas y Archivo correspondiente se computará a partir de la fecha de ingreso y toma de posesión como funcionario de carrera en dicho Cuerpo o Escala de Bibliotecas y Archivo.

2.3. Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de La Paz, 93, 26006-Logroño) y está disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/funcionario/plazas.shtml

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Resguardo del ingreso de los derechos de examen
- Certificación, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja, acreditativa de los extremos a valorar en la fase de concurso.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5. Los derechos de examen serán de 28 euros o de 14 euros si se trata de personal que está prestando servicios en la Universidad de La Rioja y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja) y se ingresarán en la cuenta corriente número 0049-6684-192116076478, haciendo constar "Pruebas Selectivas Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos)

3.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja", y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La relación de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz n.º 93. Logroño. Teléfono: 941-299137) y en la página web descrita en la base 3.1.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 129, del 30 de mayo de 2002), modificado por el R.D. 1616/2007 de 7 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" n.º 300, del 15 de diciembre de 2007).

5.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

5.12. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra resultante del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2011 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. Lista de aprobados

6.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en

el lugar de celebración de los ejercicios y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y comunicación, en su caso, de la fecha, hora y lugar de celebración del próximo ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

6.2. Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente a la de la fase de oposición.

6.3. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. La mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 2º. La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 3º. La mayor puntuación en la fase concurso

6.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación de aprobados en las pruebas selectivas, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la de concurso y la calificación final.

6.5. El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7. Presentación de documentos

7.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a la que se refiere la base 6.4, los opositores que figuren en la misma, deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Rioja copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas

las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos

8.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja, mediante Resolución del Rectorado de la misma que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.2. La toma de posesión, de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 23 de marzo de 2011.- EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Cavero.

Anexo I.- Programa

Programa de las pruebas selectivas para la Provisión por Promoción Interna de la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos (Grupo A2)

I. Legislación General

1. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades: los órganos de gobierno, el personal docente e investigador, los estudiantes, el personal de

administración y servicios. La estructura de la Universidad de La Rioja. Las enseñanzas y títulos universitarios.

2. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Órganos colegiados. Las fases del procedimiento administrativo. El interesado.

3. La Administración electrónica y el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos: los derechos de los ciudadanos. Los documentos y los archivos electrónicos: su registro, comunicación y notificación. La gestión electrónica de los procedimientos.

4. El régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: el EBEP. El Acuerdo General sobre Jornada, Vacaciones, Licencias, y Permisos del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

5. Las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de La Rioja. Los contratos del sector público: los tipos contractuales, los contratos sujetos a regulación armonizada y los contratos administrativos y los contratos privados.

II. Biblioteconomía, documentación, fuentes de información. Archivo.

1. Bibliotecas universitarias. Concepto y función. Las Bibliotecas Universitarias en España.

2. Las bibliotecas universitarias ante la integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

3. La Biblioteca de la Universidad de La Rioja. Situación actual, servicios y normativa. El Centro de Documentación Europea. Proyectos en marcha.

4. Gestión automatizada de la colección bibliográfica en la biblioteca universitaria. Selección y adquisición de materiales. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación.

5. Gestión de la colección: proceso técnico de los fondos documentales en un entorno automatizado. Formato Marc. Normalización. Fuentes para la catalogación.

6. El Programa de Gestión de la Colección en la Biblioteca Universitaria. Situación en la BUR.

7. Los catálogos de bibliotecas. Concepto, evolución y nuevas tendencias. Los OPACS.

8. Los catálogos colectivos: tipos, fines y mantenimiento. El protocolo Z39.50.

9. Los sistemas integrados de gestión de bibliotecas universitarias. Panorama y tendencias en las bibliotecas universitarias en España

10. Servicios a los usuarios en la biblioteca universitaria: consulta en sala, préstamo. Préstamo interbibliotecario.

11. Servicios a los usuarios en la biblioteca universitaria: Servicios de información y referencia. DSI.

12. Extensión, promoción y marketing de servicios bibliotecarios. El web de la biblioteca universitaria.

13. La alfabetización informacional: concepto evaluación y aplicación

14. Herramientas electrónicas para la difusión, comunicación y servicios a distancia: formularios, correo electrónico, intranets y webs de biblioteca. Web 2.0.

15. La normalización de la identificación bibliográfica. ISBD. Números normalizados de identificación de obras impresas o electrónicas.

16. Análisis documental. Indización. Resúmenes. Indización automatizada.

17. Lenguajes documentales. Principales tipos de clasificación bibliográfica. Encabezamientos de materia, términos, descriptores y thesaurus.

18. Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes. Situación en España. La cooperación internacional.

19. Las normas y directrices para bibliotecas universitarias y científicas de REBIUN. Plan estratégico de REBIUN 2007-2010.

20. La comunicación científica. Evolución de las revistas científicas. Movimiento Open Access y Archivos Abiertos.

21. La edición electrónica y su repercusión en las bibliotecas universitarias.

22. Reproducción y digitalización de documentos

23. La Biblioteca digital. Gestión e integración de recursos electrónicos.

24. Impacto de Internet en la organización de los servicios bibliotecarios y en el acceso a la información. OPAC, Web y portales de bibliotecas.

25. OPAC, Web y portales de bibliotecas. Arquitectura de la información. Interfaces y motores de búsqueda. Accesibilidad.

26. Recursos de información de carácter general. Clases de bases de datos documentales. Catálogos de bibliotecas, catálogos colectivos. Bibliografías nacionales y comerciales, repertorios de publicaciones periódicas.

27. Fuentes de información especializadas en Humanidades

28. Fuentes de información especializadas en Ciencias Sociales

29. Fuentes de información especializadas en Ciencia y Tecnología.

30. La ontología y la web semántica: recomendaciones del W3C.

31. El Archivo Universitario: definición funciones y organización. Ordenación y clasificación de documentos. Los cuadros de clasificación de fondos.

III. Historia del libro y de las bibliotecas. Gestión y organización administrativa.

1. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.

2. Invención y difusión de la imprenta.

3. El libro y las bibliotecas en los siglos XVI, XVII, XVIII

4. El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.

5. La industria editorial y el comercio de los productos y servicios de información en la actualidad.

6. La organización bibliotecaria española. Legislación

7. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental.

8. La regulación de la propiedad intelectual y los derechos de autor. Repercusión en la gestión de la biblioteca.

9. La protección de datos de carácter personal y su implicación en las bibliotecas.

10. La gestión de la calidad y la evaluación de los servicios bibliotecarios.

11. Competencias profesionales del bibliotecario documentalista en el siglo XXI. Código deontológico.

Anexo II.- Tribunal Calificador

Titulares:	Presidente:	Marta Magriñá Contreras
	Vocales:	Roberto Rosón Abjean
		Isabel Zulueta Gurrea
		Ignacio Andollo Santamaría
	Secretario/a:	Jorge Yubero Úbeda
Suplentes:	Presidente:	Joaquín León Marín
	Vocales:	Yolanda Bañuelos Pérez
		María del Mar Sáenz López
		Pilar Caballero Wamgüemert
	Secretario/a:	Margarita Ruiz de la Cuesta Moneo

RESOLUCIÓN n.º 340/2011, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 08-04-11. Pág. 4776)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008, por los que se adaptan los Estatutos de la Universidad de La Rioja a algunas de las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad, definidas en la Oferta de Empleo Público aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 15 de junio de 2009 (B.O.R. n.º 89 de 20 de julio).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 54.r de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas en la Escala Técnica de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2), por el sistema de promoción interna, de las cuales 1 está reservada a personas con discapacidad que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la Disposición Adicional 12ª de la Ley 3/1990, de 29 de junio de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno general.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional

de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición
- b) Concurso

1.4. La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Estará dividido en dos partes:

Primera Parte: Los aspirantes deberán contestar por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta, que versarán sobre el contenido del Programa.

El tiempo máximo de realización de esta parte será de 45 minutos.

La valoración de esta parte será de 0 a 30 puntos.

Segunda Parte: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de los que forman parte del Programa, de entre dos propuestos por el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

La valoración de esta parte será de 0 a 30 puntos.

La valoración del ejercicio será de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos en el conjunto del ejercicio y, al menos 7,5 puntos en cada una de las partes, para acceder al ejercicio siguiente. El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

El primer ejercicio se realizará a partir del 1 de junio de 2011.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Tribunal, desglosados en preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa, relacionados con las materias de "Gestión de Personal", "Gestión Financiera" y "Gestión Universitaria".

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los opositores, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos. El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

En todos los ejercicios, las puntuaciones que se señalan, resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos fijados por el Tribunal Calificador.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados del segundo ejercicio.

Los aspirantes en el proceso de promoción interna que hayan superado el primer ejercicio del proceso selectivo convocado por resolución 1877/2009, de 16 de octubre se les conservará la nota correspondiente a dicho ejercicio única y exclusivamente para la presente convocatoria.

La realización del primer ejercicio de la presente convocatoria, por parte de los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio del proceso selectivo convocado por resolución 1877/2009, de 16 de octubre, supone la renuncia expresa al derecho a que se les conserve la nota correspondiente a dicho ejercicio.

1.5.- En la fase de concurso se valorará los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, así como el grado consolidado conforme al baremo descrito en esta base, y las puntuaciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados de las fases de oposición y concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

A) Antigüedad (máximo 20 puntos): Se valorarán los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, en Cuerpos o Escalas del grupo C, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Servicios prestados en cualquier administración pública: 1 punto por año completo y 0,5 puntos por fracción superior a seis meses.

B) Grado personal (máximo 15 puntos): Se valorará el grado personal consolidado conforme a la siguiente escala:

- Por tener grado 22 consolidado: 15 puntos

- Por tener grado 20 consolidado: 12 puntos

- Por tener grado 18 consolidado: 10 puntos

- Por tener grado 16 consolidado: 8 puntos

- Por tener grado 14 consolidado: 6 puntos

C) Formación y perfeccionamiento (máximo 15 puntos): Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, y que tengan relación con el área de actividad, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta 20 horas: 0,4 puntos

- Desde 21 hasta 40 horas: 0,8 puntos

- Desde 41 hasta 60 horas: 1,2 puntos

- Desde 61 hasta 80 horas: 1,6 puntos

- Más de 80 horas: 2 puntos

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizadas, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos o por asignaturas de forma aislada, ni las prácticas de becarios o alumnos.

D) Titulaciones oficiales (máximo 5 puntos): La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Licenciado universitario: 5 puntos

La suma de todos los puntos obtenidos en la fase de concurso será ponderada de modo que el peso del concurso no supere el 10 por 100 del total de las pruebas selectivas.

Para la valoración de la fase de concurso, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo la del plazo de presentación de solicitudes.

Dichos méritos deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el servicio en materia de personal de la Universidad de La Rioja o del organismo correspondiente. El resto de méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmete dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

1.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, la Gerencia de la Universidad de La Rioja, en colaboración con la Escuela Riojana de Administración Pública, podrá organizar un Curso de formación que tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos teórico-prácticos en orden a la preparación específica de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo en el ejercicio de las funciones de gestión, ejecución, estudio, propuesta e informes. El calendario y programa así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidos oportunamente por la Gerencia de la UR, de acuerdo con la Escuela Riojana de Administración Pública.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

- Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco años

c) Estar en posesión como mínimo del título universitario oficial de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán tener destino definitivo en la Universidad de La Rioja pertenecer a la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja o a un Cuerpo o Escala equivalente del grupo C, Subgrupo C1, en situación de servicio activo, de servicios especiales o encontrarse en alguno de los supuestos de excedencia voluntaria y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja o en el Cuerpo o Escala equivalente del Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad de La Rioja.

La antigüedad en el Subgrupo C1 del Cuerpo o Escala de Administración correspondiente se computará a partir de la fecha de ingreso y toma de posesión como funcionario de carrera en dicho Cuerpo o Escala de Administración.

2.3. Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de La Paz, 93, 26006-Logroño) y está disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/funcionario/plazas.shtml

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

- Resguardo del ingreso de los derechos de examen

- Certificación, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja, acreditativa de los extremos a valorar en la fase de concurso.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5. Los derechos de examen serán de 28 euros o de 14 euros si se trata de personal que está prestando servicios en la Universidad de La Rioja y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja) y se ingresarán en la cuenta corriente número 0049-6684-192116076478, haciendo constar "Pruebas Selectivas Escala Técnica de Administración)

3.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja", y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La relación de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz n.º 93. Logroño. Teléfono: 941-299137) y en la página web descrita en la base 3.1.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 129, del 30 de mayo de 2002), modificado por el R.D. 1616/2007 de 7 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" n.º 300, del 15 de diciembre de 2007).

5.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

5.12. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra resultante del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2011 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. Lista de aprobados

6.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los ejercicios y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y comunicación, en su caso, de la fecha, hora y lugar de celebración del próximo ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

6.2. Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente a la de la fase de oposición.

6.3. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguiente criterios:

- 1º. La mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 2º. La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 3º. La mayor puntuación en la fase concurso

6.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación de aprobados en las pruebas selectivas, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la de concurso y la calificación final.

6.5. El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7. Presentación de documentos

7.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a la que se refiere la base 6.4, los opositores que figuren en la misma, deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Rioja copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración

8.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de La Rioja, mediante Resolución del Rectorado de la misma que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.2. La toma de posesión, de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 23 de marzo de 2011.- EL RECTOR,
José María Martínez de Pisón Cavero.

Anexo I.- Programa

Programa de las pruebas selectivas para la Provisión por Promoción Interna de la Escala Técnica de Administración (Grupo A2)

I. Derecho Administrativo General

Tema 1. La eficacia de las normas jurídicas. Comienzo y fin de su vigencia. El Derecho transitorio. El principio de irretroactividad. Los derechos adquiridos. El fraude de Ley.

Tema 2. La relación jurídico administrativa. Los sujetos en Derecho Administrativo. La capacidad jurídica y capacidad de obrar. Tipología de los entes públicos.

Tema 3. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de Leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-ley y Decreto-legislativo.

Tema 4. El Reglamento: Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. El Derecho Comunitario Europeo.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

Tema 6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento Administrativo Común. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Principios generales. Los interesados y su legitimación.

Tema 7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. La resolución expresa. La regulación vigente del silencio administrativo.

Tema 8. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los Recursos administrativos. Requisitos generales. Clases. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 9. El procedimiento económico-administrativo: materias impugnables, interesados, actos impugnables y extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnando. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

Tema 10. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo: las partes, capacidad y legitimación procesal. Actos impugnables.

Tema 11. Los Contratos en el Sector Público: concepto, principios, características y elementos. Preparación, adjudicación, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 12. Tipos de contratos administrativos: obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado. Otros tipos de contratos.

Tema 13. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad y el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Tema 14. La Administración electrónica y el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos: los derechos de los ciudadanos. Los documentos y los archivos electrónicos: su registro, comunicación y notificación. La gestión electrónica de los procedimientos.

II. Gestión de personal.

Tema 1. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen Jurídico. Tipos de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. El Registro Central de Personal. La oferta de empleo público. Formas de selección.

Tema 3. Situaciones administrativas de los funcionarios y sus efectos.

Tema 4. Sistemas de retribuciones de los funcionarios: Retribuciones básicas y complementarias. Indemnizaciones por razón del servicio y otras retribuciones. Devengos y liquidación de derechos económicos. Nóminas: Estructura y normas de confección.

Tema 5. El régimen de incompatibilidades de los funcionarios públicos.

Tema 6. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 7. La representación del personal funcionario. El ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones. Representación de funcionarios. Las Juntas de Personal. Representación del personal laboral: Comités de Empresa y Delegados de Personal.

Tema 8. Régimen especial de la Seguridad Social: La Muface. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos.

Tema 9. El Acuerdo general sobre jornada, vacaciones, licencias y permisos del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

Tema 10. El derecho de huelga. Conflictos colectivos: Solución. Especial referencia a las Administraciones Públicas.

Tema 11. El régimen general de Seguridad Social: Afiliación, altas, bajas, variaciones, cotizaciones y prestaciones.

Tema 12. El Profesorado de la Universidad de La Rioja. Clases, provisión de plazas, su régimen retributivo.

Tema 13. El Personal de Administración y Servicios en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

III. Gestión Financiera

Tema 1. El presupuesto: Concepto, clases y funciones. Presupuesto por programas: Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero.

Tema 2. El Presupuesto de la Universidad de La Rioja. Características y estructura. Créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

Tema 3. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Incorporaciones de crédito. Generaciones de crédito. Clasificación económica del gasto.

Tema 4. La contabilidad pública y la planificación contable. El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Criterios de valoración.

Tema 5. Contabilidad presupuestaria y de gestión. Los grupos de cuentas: Estructura y contenido. Liquidación y cierre del ejercicio.

Tema 6. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. El control del gasto.

Tema 7. Clasificación del gasto: Gastos por compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión.

Tema 8. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

IV. Gestión Universitaria

Tema 1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: las funciones y autonomía de las Universidades. La naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. La estructura de las Universidades.

Tema 2. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: el Gobierno y representación de las Universidades.

Tema 3. La regulación de los estudios universitarios de Grado y de Postgrado.

Tema 4. La gestión académica en el Espacio Europeo de Educación Superior. El crédito europeo y el sistema de calificaciones. El Suplemento Europeo al Título.

Tema 5. Alumnado. Régimen de acceso y admisión.

Tema 6. Alumnado. Normas de matrícula. Precios públicos por la prestación de servicios de educación superior. Normativa de permanencia.

Tema 7. Becas y ayudas al estudio.

Tema 8. Títulos universitarios oficiales: obtención y expedición. La homologación de los títulos universitarios oficiales extranjeros.

Anexo II.- Tribunal Calificador

Titulares:	Presidente:	Roberto Rosón Abjean
	Vocales:	Alberto Calvo Gozalo
		María Paz Bartolomé Mozo
		Estrella Sáenz Urbina
	Secretario/a:	Elena Blanco Elizondo
Suplentes:	Presidente:	Juan Carlos Gil Varela
	Vocales:	José Ángel Recio Escudero
		Bernardo García Cubillo
		Jesús Expósito Rodríguez
	Secretario/a:	Félix Francisco Iglesias Del Valle

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de abril de 2011.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción de publicación de listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2011-2012. (BOE de 05-04-11. Pág. 35096)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de abril de 2011.

D.^a María Eugenia Ibáñez Gumiel, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Determinación de las necesidades hídricas de un cultivo de tomate para industria en riego por goteo y acolchado plástico, el día 11 de abril de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D.^a Marina Corral Bobadilla, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó defensa de su Tesis Doctoral: Método / procedimiento para la eliminación parcial del ácido isocianúrico del agua de las piscinas, el día 15 de abril de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO marco de cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad de Ngozi (Burundi).

CONVENIO de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la puesta en marcha de actividades de sensibilización coordinadas desde la cátedra Unesco de Ciudadanía democrática y libertad cultural.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Sócrates/ Erasmus y de programas bilaterales con universidades extranjeras no europeas para el curso 2010-2011.

CONVENIO de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa "Atención educativa al alumnado con altas capacidades

intelectuales mediante enriquecimiento extracurricular y organización de actividades formativas".

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la compensación del desequilibrio presupuestario de la Universidad de La Rioja para el año 2011.

CONVENIO de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras científicas y equipamiento e inversiones productivas de la Universidad de La Rioja para el curso 2010-2011.

CONVENIO específico de colaboración entre la Universidad de La Rioja y Viguera Editores S.L. para la organización conjunta del Master en trastornos del espectro autista.

Tercera adenda al convenio marco de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación, para la creación y desarrollo de una Cátedra Extraordinaria en Internacionalización.

CONVENIO de colaboración entre el Instituto Riojano de la Juventud, la Universidad de La Rioja, la Asociación DYA y Fundación Mapfre, para la financiación y ejecución del séptimo concurso de seguridad vial y la organización de determinadas actuaciones relacionadas con la seguridad vial y dirigidas a los jóvenes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.